



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
17 de marzo de 2016

Original: español

---

**Documento básico común que forma parte  
integrante de los informes de los Estados partes**

**Paraguay\***

[Fecha de recepción: 18 de enero de 2016]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-04209 (S)



\* 1 6 0 4 2 0 9 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Página</i>
I. Información general de la República del Paraguay .....	3
A. Características generales .....	3
B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado .....	25
II. Marco general de promoción y protección de los derechos humanos .....	40
A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos .....	40
B. Marco jurídico de promoción de los derechos humanos a nivel nacional.....	47
C. Proceso de elaboración de informes a nivel nacional .....	52
D. Otra información relevante sobre los derechos humanos y seguimiento de las conferencias internacionales .....	52
III. Información sobre medidas de no discriminación e igualdad .....	53

## **I. Información general de la República del Paraguay**

### **A. Características generales**

#### **1. Características geográficas**

1. La República del Paraguay se encuentra ubicada entre los meridianos 54° 19' y 63° 38', longitud oeste, y entre los paralelos 19° 18' y 27° 30' de latitud sur, teniendo como países limítrofes al Brasil, al norte y al este; la Argentina, al sur y al oeste; y al Estado Plurinacional de Bolivia al norte y al oeste. En su territorio de 406.752 km<sup>2</sup>, se distinguen las siguientes características naturales: país mediterráneo, con salida al mar a través de los ríos Paraguay, Paraná y de la Plata, a 1.600 km, y por tierra, a través del Brasil (Puerto Paranaguá) a 1.200 km. No posee montañas; los picos más elevados no sobrepasan los 800 m sobre el nivel del mar.

2. Tiene dos regiones naturales; occidental y oriental, que se encuentran divididas por el río Paraguay. La región occidental, con 246.925 km<sup>2</sup>, también conocida como Chaco, es una región semiárida y constituye una planicie aluvional con topografía plana, casi en toda su extensión. Esta región presenta condiciones extremas de humedad y sequedad, además de un subsuelo impermeable, hace inundable gran parte de la ribera de los ríos Paraguay y Pilcomayo. El Chaco tiene una población que representa el 2,7% del total del país, con una densidad demográfica de 0,7 habitantes por kilómetro cuadrado (datos al 2012). Su principal actividad económica es la ganadería extensiva, también se han desarrollado explotaciones mixtas, agropecuarias, en las colonias menonitas de la parte central de la región.

3. La región oriental, comprendiendo parte de las cuencas de los ríos Paraguay y Paraná, tiene una superficie de 159.827 km<sup>2</sup>, y representa el 39% de la superficie total del país. Con una topografía ondulada, esta región es habitada por el 97,3% de la población, con una densidad demográfica de 40,6 habitantes por kilómetro cuadrado (datos al 2012). La mayor parte de las actividades económicas del país se desarrollan en esta región, siendo las principales la agropecuaria y la explotación forestal. El Paraguay cuenta con recursos de buena calidad en cuanto a suelos, vegetación, ríos y fauna.

#### **2. Características étnicas**

4. El Paraguay es un país pluriétnico, compuesto por una población indígena autóctona, fuertemente influenciada por la cultura española. Con la fundación de Asunción, en el año 1537, se estableció el núcleo de la población compuesto por españoles e indígenas guaraníes. Un intenso proceso de mestizaje conformó los rudimentos de una nueva nacionalidad caracterizada por el bilingüismo y la mezcla de ambas culturas.

#### **3. Características étnicas de la población autóctona**

5. En el año 2012 se realizó el III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas, el cual indica una población 117.150 individuos pertenecientes a cinco familias lingüísticas integradas por diferentes grupos étnicos con cultura propia, conforme a la siguiente clasificación:

- Guaraní: Aché, Ava Guaraní, Mbya Guaraní, Pa'i Tavyretá, Guarayo, Tapieté y Guaraní Ñandeva.
- Lengua Moskoy: Toba Maskoy, Lengua Enthlet Norte, Lengua Enthlet Sur, Sanapaná-Angaité, Guaná.

- Matakó-Mataguayó: Nivaklé, Maká, Manjui.
- Zamuco: Ayoreo, Chamacoco Ybytosó, Chamacoco Tomaraho, Ishirt.
- Toba-gaúicurú: Toba-Qom.

Cuadro 1  
**Población indígena, según familia lingüística**

<i>Familias lingüísticas</i>	<i>Porcentaje</i>
Total	100,0
Guaraní	54,7
Maskoy	23,6
Mataco/Mataguayó	15,2
Zamuco	4,0
Guaicurú	1,7

*Fuente:* DGEEC, Censo 2012.

6. Esta riqueza de diversidad cultural representa una de las características principales del país.

#### 4. Características demográficas del país y de su población

7. La Encuesta Permanente de Hogares (EPH 2014) refleja una población total de 6.818.180, siendo la población urbana 4.091.361 y la rural 2.726.819 respectivamente, haciendo que a nivel país la población este conformado por un 49,3% de hombres y un 50,7% de mujeres. Se verifica una mayor concentración de población femenina en el área urbana.

8. El país presenta una estructura demográfica resultado de importantes transformaciones ocurridas en las últimas décadas, durante las cuales se produjo un aumento del proceso de urbanización, que transformó al Paraguay de un país particularmente rural, en el que más de la mitad de la población vivía y trabajaba en este sector, a otro más urbano. El censo de 1992 da cuenta por primera vez que poco más de la mitad de la población 50,3% ya vive en comunidades urbanas; para el 2013 esta proporción se había incrementado al 59,9%.

Cuadro 2  
**Proyección de la Población por año calendario y sexo**

<i>Departamentos</i>	<i>Población</i>		
	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Total País	<b>7.015.498</b>	3.548.193	3.472.971
Asunción	<b>511.523</b>	235.885	275.637
Concepción	<b>189.083</b>	95.962	93.120
San Pedro	<b>364.275</b>	192.792	171.482
Cordillera	<b>291.971</b>	150.741	141.228
Guairá	<b>199.490</b>	103.962	95.528
Caaguazú	<b>486.331</b>	254.702	231.629
Caazapá	<b>151.570</b>	80.313	71.258

<i>Departamentos</i>	<i>Población</i>		
	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Itapúa	<b>561.418</b>	293.157	268.261
Misiones	<b>121.537</b>	62.371	59.166
Paraguarí	<b>239.665</b>	125.106	114.559
Alto Paraná	<b>841.372</b>	431.079	410.294
Central	<b>2.450.360</b>	1.202.965	1.247.395
Ñeembucú	<b>84.539</b>	43.383	41.156
Amambay	<b>125.989</b>	62.785	63.205
Canindeyú	<b>207.499</b>	115.631	97.533
Pdte. Hayes	<b>111.886</b>	57.313	54.573
Boquerón	<b>66.125</b>	34.324	31.801
Alto Paraguay	<b>10.866</b>	5.721	5.144

*Fuente:* DGEEC, Paraguay.

9. En lo que hace a las jefaturas de hogares, en los últimos años el porcentaje de hogares que tienen como jefa a una mujer ha pasado de 25,3% (2000) a 31,8% (2013), fenómeno registrado tanto en áreas urbanas como rurales. Los cambios demográficos señalados tienen efectos diferenciados entre hombres y mujeres.

10. La división sexual del trabajo asigna principalmente a las mujeres la responsabilidad del cuidado de los dependientes, por lo que —de no implementarse políticas de cuidado— el proceso de envejecimiento poblacional demandará todavía mayor esfuerzo por parte de ellas, con las consiguientes consecuencias en sus oportunidades educativas y laborales. Al mismo tiempo, la reducción en el peso poblacional de la niñez ofrece a las mujeres mejores condiciones para su inserción en el mercado laboral. Las jefaturas femeninas presentan características particulares comunes que le diferencia con la jefatura masculina.

11. Las posibilidades que ellas tienen de aprovechar la “ventaja demográfica” dependen de las políticas que faciliten su inserción educativa y laboral, (como se verá en los siguientes apartados), a las transformaciones demográficas se agregan mejoras en los indicadores educativos que beneficiaron particularmente a las mujeres y su cada vez mayor acceso al mercado laboral.

12. La causa de mortalidad más elevada en el periodo comprendido al año 2010 y 2013, son aquellas relacionadas al aparato circulatorio con una tasa de más de 100 habitantes por cada 100.000 habitantes, seguida por la mortalidad a causa de tumores. El gráfico a continuación revela los principales indicadores de mortalidad registrados en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2013.

**Cuadro 3**  
**Indicadores de mortalidad 2009-2013**

<i>Indicadores de mortalidad</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Tasa de mortalidad general por 1000 habitantes	4.0	4.1	3.9	3.8	4.1
Tasa de mortalidad infantil por 1000 nacidos vivos	15.4	16.3	15.2	14.7	14.6
Tasa de mortalidad neonatal por 1000 nacidos vivos	11.0	11.7	11.2	10.7	10.6
Tasa de mortalidad perinatal por 1000 nacidos vivos	18.2	18.4	17.8	17.9	17.4
Razón de mortalidad materna por 100000 nacidos vivos	125.3	100.8	88.8	84.9	96.3

<i>Indicadores de mortalidad</i>	2009	2010	2011	2012	2013
Tasa de mortalidad en menores de 5 años por 1000 nacidos vivos	18.7	19.3	17.5	16.9	17.0
Tasa de mortalidad de 1 a 4 años por 1000 nacidos vivos	56.8	51.2	42.1	41.4	43.4
Tasa de mortalidad por Enfermedades del Aparato Circulatorio por 100000 habitantes	111.5	114.3	109.1	104.6	108.4
Tasa de mortalidad por tumores por 100000 habitantes	55.9	58.2	57.1	56.4	59.6
Tasa de mortalidad por causas externas por 100000 habitantes	49.2	47.0	44.5	43.7	44.6
Tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles por 100000 habitantes	35.0	34.1	33.8	28.5	32.3
Tasa de mortalidad por enfermedades originadas en el periodo perinatal por 1000 nacidos vivos	9.0	9.2	8.6	7.9	7.9
Tasa de mortalidad por enfermedades del aparato respiratorio por 100000 habitantes	28.1	27.9	27.3	26.1	25.0
Tasa de mortalidad neonatal precoz (0-6 días) por 1000 nacidos vivos	8.8	9.1	8.9	8.2	8.4
Tasa de mortalidad neonatal tardía (7-27 días) por 1000 nacidos vivos	2.2	2.6	2.3	2.5	2.2
Tasa de mortalidad por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años por 100000 nacidos vivos	12.7	10.0	10.4	10.1	9.1
Tasa de mortalidad por neoplasias malignas por 100000 habitantes	52.7	54.8	53.4	51.2	54.8
Tasa de mortalidad del resto de causas por 100000 habitantes	31.7	34.3	38.0	28.6	45.7
Porcentaje de muertes por causas mal definidas	12.8	11.9	10.4	10.2	11.2

*Fuente:* Subsistema de información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Dirección de Estadísticas en Salud (DES) – Dirección de Información Estratégica en Salud (DIGIES). MSPBS.

13. La mortalidad infantil se ha reducido notablemente en el periodo de 6 años comprendido entre el 2008 al 2013. Podemos observar una mayor mortalidad infantil en las zonas rurales que urbanas, y en varones que mujeres. A continuación se puede observar este indicador en el país, desagregándose el mismo por área de residencia y por sexo.

Cuadro 4

**Tasa registrada de mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos**

<i>Año</i>	<i>Are de residencia</i>			<i>Sexo</i>	
	<i>Total</i>	<i>Urbana</i>	<i>Rural</i>	<i>Masculino</i>	<i>Femenino</i>
2008	<b>16.9</b>	16.3	18.4	18.4	15.1
2009	<b>15.4</b>	14.5	17.8	16.5	14.0
2010	<b>16.3</b>	15.3	19.3	17.8	14.4
2011	<b>15.2</b>	14.1	18.4	16.9	13.3
2012	<b>14.7</b>	14.4	15.4	15.9	13.1
2013	<b>14.6</b>	15.1	13.3	16.0	13.0

*Fuente:* Subsistema de información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Dirección de Estadísticas en Salud (DES) – Dirección de Información Estratégica en Salud (DIGIES). MSPBS.

14. La mortalidad materna ha presentado un comportamiento irregular a través de los años, manteniendo sin embargo una constante de reducción desde el año 2008, con un total de 96.3 muertes por cada 100.000 nacidos vivos.

15. Al desagregar los datos por área de residencia, se puede observar una gran diferencia entre el número de muertes maternas ocurridas en el área rural y el área urbana, presentando esta última menor índice de mortalidad materna.

Cuadro 5

**Tasa registrada de mortalidad materna por 100.000 nacidos vivos**

Año	Área de residencia		
	Total	Urbana	Rural
2008	117.4	99.0	164.7
2009	125.3	115.2	152.7
2010	100.8	85.3	145.6
2011	88.8	80.4	174.2
2012	84.9	68.6	127.8
2013	96.3	86.7	118.8

*Fuente:* Subsistema de información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Dirección de Estadísticas en Salud (DES) – Dirección de Información Estratégica en Salud (DIGIES). MSPBS.

16. Los servicios y recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) han presentado una mejora. El número total de establecimientos ha aumentado constantemente en los últimos años, con un total de 1403 establecimientos (2013).

17. La cantidad de partos atendidos y cirugías realizadas también ha aumentado. En 2010 a 61.240, en el 2011 a 62.131, en el 2012 a 65.813, y en el 2013 a 61.518.

18. La cobertura de vacunación con PENTA, OPV, BCG-ID en niños menores de un año de edad, y de SPR en niños de un año de edad ha sufrido variación porcentual del 2010 al 2013, según estadísticas oficiales proporcionadas por el MSP y BS.

19. En el 2011, según el último dato disponible (MSPBS, 2013), la mortalidad registrada de menores de 5 años era de 17,5 muertes por 1.000 nacidos vivos. Más de la mitad de las muertes se produjeron en los primeros 28 días, siendo las principales causas las lesiones debidas al parto, las infecciones y la prematuridad, muchas de ellas (UNICEF, 2018. Estado Mundial de la infancia).

Cuadro 6

**Tasa de mortalidad de menores de 5 años**

Mortalidad	Tasas
Neonatal	11,2
Infantil	15,2
Menores de 5 años	17,5

*Fuente:* MSP y BS (2013) Indicadores Básicos de Salud año 2011.

Cuadro 7  
**Indicadores de servicios, recursos y cobertura (2010-2013)**

<i>Indicadores de servicios, recursos y cobertura</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Número total de establecimientos de Salud de MSPyBS	1167	1363	1353	1403
Número total de establecimientos con internación de Salud de MSPBS	356	266	235*	225*
Número de camas MSPBS	4843	4837	4998*	5164*
Atención ambulatoria de todo tipo por habitantes MSPBS	1,3	1,3	1,4	1,5
Número de egresos hospitalarios por 1.000 habitantes MSPBS	185909	202.679 (*)	202638 (*)	131137 (*)
Porcentajes de partos institucionales	94,4	95,0	95,7	96,2
Número total de partos atendidos MSPBS	61240	62131	65813	61518
Número total de partos atendidos por cesárea MSPBS	19963	20680	23149	21877
Número total de cirugías MSPBS	37981	36164	46858	52516
Porcentaje de embarazadas atendidas antes del cuarto mes	29,4	31,3		
Cobertura de vacunación con PENTA en menores de un año de edad (%)	71,9	75,4	74,4	72,6
Cobertura de vacunación con OPV3 en menores de un año de edad (%)	71,9	75,4	74,3	71,2
Cobertura de vacunación con BCG-ID en menores de un año de edad (%)	70,5	76,1	75,2	72,5
Cobertura de vacunación con SPR en menores de un año de edad (%)	76,7	76,5	74	75

\* Los datos de egresos hospitalarios de los años 2011, 2012 y 2013 son provisorios, pueden sufrir modificaciones. (\*) Datos provisorios.

*Fuente:* Sistema de Movimiento Hospitalario (SMH). Sistema de Egresos Hospitalarios (SEGHOSP) Subsistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Sistema de Atención Ambulatoria. Dirección de Estadística en Salud (DES) – Dirección de Información Estratégica en Salud (DIGIES). MSPBS. Los datos de vacunación fueron proveídos por PAI.

## 5. Características socioeconómicas

20. En el último quinquenio, el país ha logrado alcanzar importantes niveles de crecimiento, con excepción del año 2012 (-1,2%), llegando a un pico de 14,2% en el año 2013 y a partir de allí las perspectivas de crecimiento para Paraguay en el mediano plazo se mantendrían alentadoras y estables.

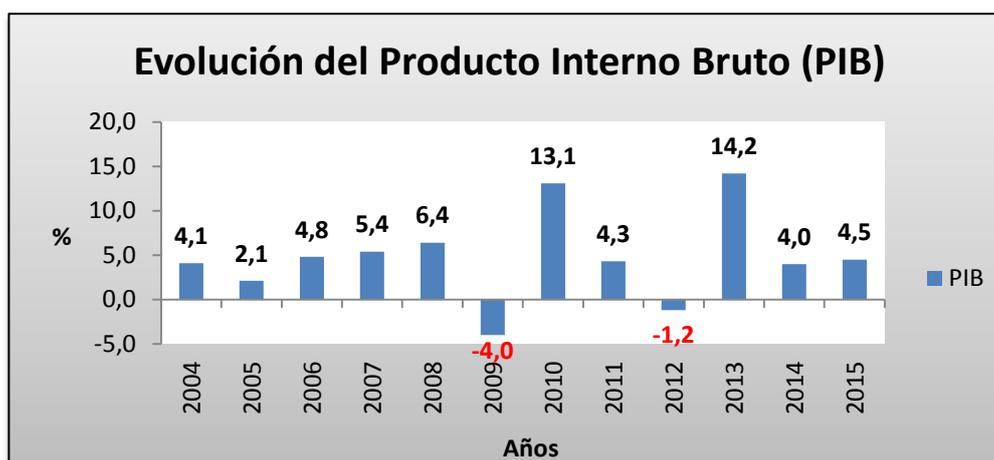
21. Durante el 2013, se observó una coyuntura totalmente distinta de lo que había sido el año anterior en lo que respecta a la evolución de la actividad económica y el sendero de la brecha del producto se ubicó en una fase muy positiva. Una serie de factores influyeron en el cambio del espectro de la economía nacional, en el horizonte de la política monetaria. Por un lado, se dio una excelente zafra de los productos principales de exportación que se colocaron a precios muy superiores al promedio histórico. Sumado a esto, la reivindicación de Paraguay en el mercado internacional de la carne, los mayores inlfujos de capital y el buen desempeño macroeconómico en general. Factores que posibilitaron al país emitir por

primera vez y con rotundo éxito bonos soberanos en el mercado internacional, lo que a su vez exacerbó las expectativas económicas del desempeño futuro de la economía y con ello también el riesgo de mayor presión inflacionaria.

22. Para el año 2014, a nivel de la economía doméstica, se confirmaron las buenas perspectivas, aunque se dio una reversión de la fuerte expansión registrada en el 2013 hacia niveles más próximos a su tendencia de largo plazo. En los últimos meses del año 2014 se observó cierta inestabilidad en el mercado cambiario que se ha reflejado en el ajuste, aunque no muy importante, de algunos precios de la canasta familiar. Asimismo, se recuperó los mercados internacionales más relevantes de la carne, se ajustaron los precios de algunos servicios públicos y el salario mínimo de la economía, factores que en conjunto incidieron para generar una mayor presión inflacionaria en el horizonte de política monetaria.

23. Para el 2014, el crecimiento de la economía fue del 4% y en el 2015 la proyección de la tasa es del 4,5%. Dicho incremento se explica fundamentalmente por la expansión de la ganadería y de la industria cárnica, el incremento de las construcciones, tanto públicas como privadas, del sector industrial y del sector de los servicios.

Cuadro 8  
Evolución del PIB. Período 2004-2015



Fuente: Banco Central del Paraguay (BCP).

Cuadro 9  
Estimaciones PIB 2015 en porcentajes.

Sectores	Estimación 2015
Primario	1,7
Secundario + Binacionales	6
Terciario	4,9
Impuestos	6
PIB Total	4,5

Fuente: Banco Central del Paraguay.

24. Según estimaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el sector agrícola para el período 2014/2015 presenta un rendimiento favorable aunque moderado en los principales cultivos. Estas estimaciones están explicadas por las grandes campañas registradas en zafas anteriores, muy próximas a la frontera de producción, en cuyas condiciones el valor agregado que genera este sector impacta marginalmente en el producto total del 2015.

25. El sector ganadero sigue en franca expansión, producto de la recuperación de importantes mercados y una mayor diversificación del mismo. Los últimos datos indican un mayor volumen de faenamiento de ganado vacuno, debido a un mayor requerimiento de la demanda externa y que se ve reflejado en un aumento en las exportaciones cárnicas.

26. Se espera que la industria manufacturera crezca a un ritmo del 5,6%, destacándose; la producción de carne, elaboración de aceites, fabricación de productos no metálicos. Permitiendo a la economía paraguaya avanzar en la diversificación de la estructura productiva y de la canasta exportadora.

27. Otro de los motores de la economía es el sector servicios, previéndose una tasa de crecimiento para el 2015 del 4,9%, destacándose actividades como el comercio (5,5%), intermediación financiera (7%), restaurantes y hoteles (10%), entre otros.

28. Nuevamente el sector de las construcciones se presenta con las mayores expectativas de expansión para el 2015. Este dinamismo se explica principalmente por las obras en infraestructuras encaradas por el gobierno, además del auge creciente en los emprendimientos hoteleros y corporativos por parte del sector privado.

29. Se proyecta que los impuestos registren una variación positiva (6%), producto del avance de la formalización fomentada por el impuesto a la renta personal (IRP), así como el impuesto a la renta agropecuaria (IRAGRO).

#### Cuadro 10

#### PIB por grandes sectores de incidencia, en términos reales

Sectores	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Sector Primario	7,2	0,9	-4,9	8,3	0,8	0,4
Sector Secundario	1,2	-0,1	0,5	1,2	1,4	1,0
Electricidad y Agua + Binac	0,0	0,9	0,6	0,2	-0,7	0,5
Servicios	3,9	2,4	2,6	4,1	2,1	2,1
Impuestos a los productos	0,8	0,2	0,0	0,5	0,4	0,4
PIB a precios de mercado	13,1	4,3	-1,2	14,2	4,0	4,5

*Fuente:* Banco Central del Paraguay.

30. Por el lado del gasto, el crecimiento de la economía paraguaya estaría explicado principalmente por la demanda interna. Este crecimiento implica una tasa superior al promedio esperado para América Latina y el Caribe (2,2%).

31. Se espera que la inversión continúe por su senda de expansión en torno al 7,2%, lo que dará un impulso adicional a la economía en este período. Este dinamismo estará sustentado en mayores proyectos de inversiones públicas y privadas<sup>1</sup>, el aumento de la inversión extranjera directa (en distintas actividades como la industria metalúrgica, industria automotriz-producción de autopartes) y la explotación inmobiliaria por parte de importantes cadenas multinacionales, entre otros.

<sup>1</sup> La mayoría de ellas contempladas vía alianzas público-privadas o APP.

32. Por su parte, el consumo privado crecería en torno al 4,5%, manteniéndose así las expectativas optimistas de los consumidores, en línea con un mayor ingreso esperado. Si bien el escenario externo se presenta complejo para este año, se prevé un crecimiento en las exportaciones en torno al 4,3%, superior a la tasa del 2,7% del 2014. Se estima que las importaciones crecerían en torno al 4,4%, inferior al 4,9% del 2014. Por el lado del gasto, la demanda interna contribuiría en 4,3% y la demanda externa neta en 0,1% del PIB del 2015.

Cuadro 11

**PIB – incidencia – incluye binacionales, en porcentaje**

<i>Tipo de Gastos</i>	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Demanda Interna	14,2	6,3	0,8	7,5	5,0	4,3
Consumo Privado	9,0	3,7	1,9	3,2	2,6	2,9
Consumo Público	1,0	0,4	1,8	0,5	0,3	0,3
Formación Bruta de K	4,1	2,1	-2,8	3,7	2,1	1,1
Demanda Externa Neta	-1,1	-1,9	-2,1	6,7	-1,0	0,1
Exportaciones	11,2	3,7	-4,1	10,6	1,6	2,5
Importaciones	-12,3	5,7	-2,0	3,9	2,6	2,4
PIB	13,1	4,3	-1,2	14,2	4,0	4,5

*Fuente:* Banco Central del Paraguay (BCP).

33. El saldo de la deuda pública total representó 18% del PIB en el 2014. A diciembre del 2014 ascendió a USD 4.830 millones, USD 3.314 millones correspondiente a la deuda externa y USD 1.517 millones a la interna<sup>2</sup>. Los desembolsos de la deuda externa, fueron orientados principalmente a los sectores: infraestructura (54%), Plan Anti-crisis (27,3%), desarrollo del sector privado (12,4%), educación (3,4%), turismo (1,9%), social (1%). En cuanto a los desembolsos de la deuda interna el 100%, corresponde a bonos.

34. Desde mayo del 2011, el Banco Central del Paraguay (BCP) adoptó un nuevo enfoque de política monetaria denominado “metas de inflación”, a través del cual asumió el compromiso público de controlar la inflación como su objetivo primordial dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas.

35. La meta fijada, medida por la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es del 4,5%, con un rango de tolerancia de +/- 2%. El rango permite que la inflación fluctúe alrededor de la meta, considerando la alta exposición de la economía paraguaya a choques de carácter exógeno. Tanto la meta como el rango de tolerancia fueron disminuidos entre enero de 2014 y febrero del 2015, ya que inicialmente los mismos eran del 5 y +/- 2,5% respectivamente.

36. La inflación total durante el año 2012 fue del 4%, valor por debajo del centro del rango meta y en un nivel inferior al 4,9% observado en el año 2011. En el año 2013 se ubicó en 3,7%, mientras que en el año 2014 se ubicó en un 4,2%. Con este resultado inflacionario, la total, por octavo año consecutivo, había cerrado por debajo del techo del rango meta (6,5%). Finalmente, la inflación acumulada a febrero del año 2015 asciende al 1,1%, por debajo del 2% verificado en el mismo periodo en el año anterior.

<sup>2</sup> En cuanto a la composición por monedas, se mantuvo mayoritariamente en dólares y guaraníes alcanzando 63,9% y 31,4% del total de la deuda respectivamente, seguido de un 3,3% en yenes.

Cuadro 12  
Reporte de inflación. Período 2012-2015

Meses	Año 2012			Año 2013			Año 2014			Año 2015		
	Mens.	Acum.	Inter.									
Enero	1,1	1,1	4,4	1,2	1,2	4,1	1,4	1,4	3,9	0,6	0,6	3,4
Febrero	1,5	2,6	4,5	-0,8	0,4	1,7	0,7	2,0	5,4	0,5	1,1	3,2
Marzo	0,5	3,1	3,3	-0,1	0,3	1,2	0,5	2,6	6,1			
Abril	-0,2	2,8	3,3	0,2	0,5	1,6	0,4	3,0	6,4			
Mayo	0,4	3,2	3,8	-0,3	0,2	0,9	0,3	3,3	7,0			
Junio	-0,4	2,8	3,9	0,5	0,6	1,7	-0,1	3,2	6,4			
Julio	0,1	2,9	4,0	0,5	1,2	2,2	-0,3	2,9	5,5			
Agosto	-0,2	2,7	2,8	0,6	1,8	3,1	-0,4	2,5	4,4			
Septiembre	0,2	2,8	2,8	0,3	2,1	3,2	0,0	2,5	4,1			
Octubre	-0,2	2,6	3,4	0,8	3,0	4,4	0,2	2,7	3,5			
Noviembre	0,6	3,2	4,1	0,7	3,7	4,4	0,7	3,5	3,5			
Diciembre	0,7	4,0	4,0	0,1	3,7	3,7	0,7	4,2	4,2			

Fuente: Banco Central del Paraguay (BCP).

37. Las cifras indican el buen ambiente para la inversión, caracterizado por la economía predecible y niveles controlados de inflación. El país tuvo el reconocimiento de dos prestigiosas calificadoras de riesgo a nivel mundial en el 2014, en febrero “Moody’s Investors Service” subió la calificación de riesgo país a Ba2, y en junio la “Standard & Poor’s” lo hizo a BB. Además se llevó con total éxito la segunda colocación de bonos en el mercado internacional con mejoras en las tasas de interés y los precios de los activos.

38. Para el año 2013, según datos de la Encuesta Permanente de Hogares realizada por la Dirección General de Estadística Encuestas y Censos (DGEEC), la población paraguaya en situación de pobreza representó el 23,8% del total de habitantes del país, lo que significa que cerca de 1 millón 600 mil personas residía en hogares con ingresos inferiores al costo de una canasta básica de consumo estimado para dicho año.

Cuadro 13  
Paraguay: población total según estatus de pobreza.

Estatus de pobreza	Total	Total (porcentaje)
Total	6.672.517	100,0
Pobre extremo	677.089	10,1
Pobre no extremo	911.738	13,7
No pobre	5.083.690	76,2

Fuente: DGEEC. EPH 2013.

Cuadro 14  
**Incidencia absoluta y relativa de la pobreza. Año 2013**

<i>Dominio</i>	<i>Pobl. Total</i>	<i>Pobl. Pobre</i>	<i>% Pobl. Pobre</i>	<i>Pobl. Pobre Extrema</i>	<i>% Pobl. Pobre Extrema</i>
Total País	6.672.517	1.588.827	23,8	677.089	10,1
Área Urbana	3.976.953	676.556	17,0	202.264	5,1
Asunción y Central Urbano	2.473.443	422.386	17,1	111.033	4,5
Resto Urbano	1.503.510	254.170	16,9	91.231	6,1
Área Rural	2.695.564	912.271	33,8	474.825	17,6

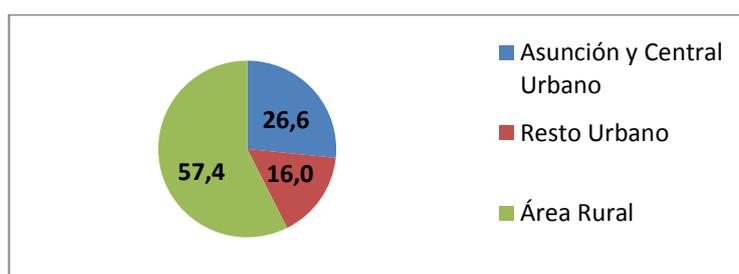
*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

39. En el área rural, la pobreza total afecta en el mismo año aproximadamente a 33,8% de su población, mientras que el área urbana presenta una menor proporción de habitantes viviendo en condiciones de pobreza (17,0%).

40. En términos absolutos, la mayor cantidad de población pobre se encuentra en el área rural, albergando alrededor de 912 mil personas en tal situación, en tanto en el área urbana el número de personas en pobreza asciende a 676 mil aproximadamente (26% más pobres en el área rural respecto a la urbana). En consecuencia, en el ámbito rural la pobreza es más extendida tanto en incidencia como en cantidad absoluta.

41. La población en situación de extrema pobreza, también denominada indigente (aquella cuyos ingresos no superan el costo de una canasta mínima de consumo alimentario), llega a 677 mil personas aproximadamente, siendo mayor la proporción en el área rural (17,6% de sus habitantes) que en el área urbana (5,1% de la población urbana). Asunción y Central Urbano constituye el área con menor proporción de pobres extremos 4,5%. Igualmente, el mayor número de pobres extremos se encuentra en el área rural, albergando a aproximadamente 475 mil de ellos (70% de los pobres extremos). El área rural es la más afectada por la indigencia tanto en incidencia (porcentaje) como en valores absolutos (cantidad de personas).

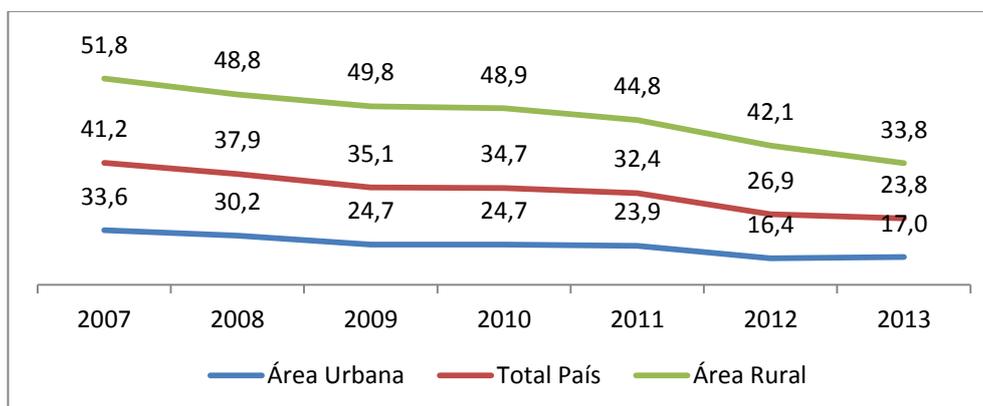
Cuadro 15  
**Distribución de la población pobre según dominio geográfico (%)**



*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC). Año 2013.

42. Como se observa en el cuadro, en el periodo 2007-2013, la pobreza total a nivel nacional muestra una tendencia sostenida a la baja, pasando de 41,2% a 23,8%. Entre los años 2011 y 2013 el descenso fue más significativo en áreas rurales donde la incidencia de pobreza bajó en 11 puntos porcentuales, mientras que en el área urbana la disminución fue de 7 puntos porcentuales.

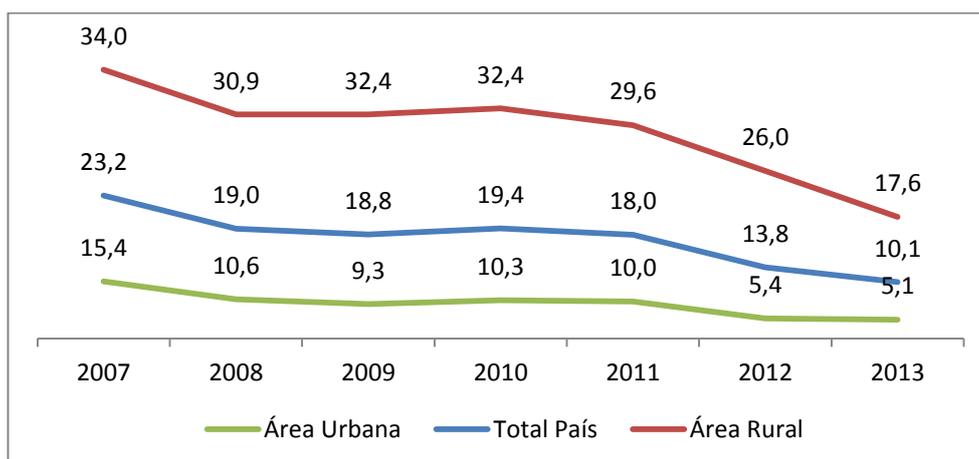
Cuadro 16  
Evolución de la pobreza total según área de residencia (%)



Fuente: Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

43. En el cuadro se observa que la tendencia de la incidencia de pobreza extrema en el periodo 2007-2013 muestra un comportamiento similar al de pobreza total.

Cuadro 17  
Evolución de la pobreza extrema según área de residencia (%)



Fuente: Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

44. Como se observa en el cuadro, independientemente del nivel de ingresos de las familias paraguayas, la principal fuente de los ingresos proviene de la actividad económica (ingresos laborales). El peso de dicho ingreso varía alrededor 83,3% a 89,1% en todos los quintiles de ingresos.

45. Las remesas procedentes de familiares que residen dentro del país representan en promedio el 2,5% del total de los ingresos, y este aporte es significativo en los hogares del primer quintil (7,4%). La ayuda de los familiares del exterior representan cerca del 1% del ingreso total disponible y no hay diferencias significativas entre los estratos de ingresos. Los ingresos en concepto de jubilación o pensión, tiene mayor importancia relativa entre los hogares con mayores ingresos (4,7% en el último quintil de ingresos).

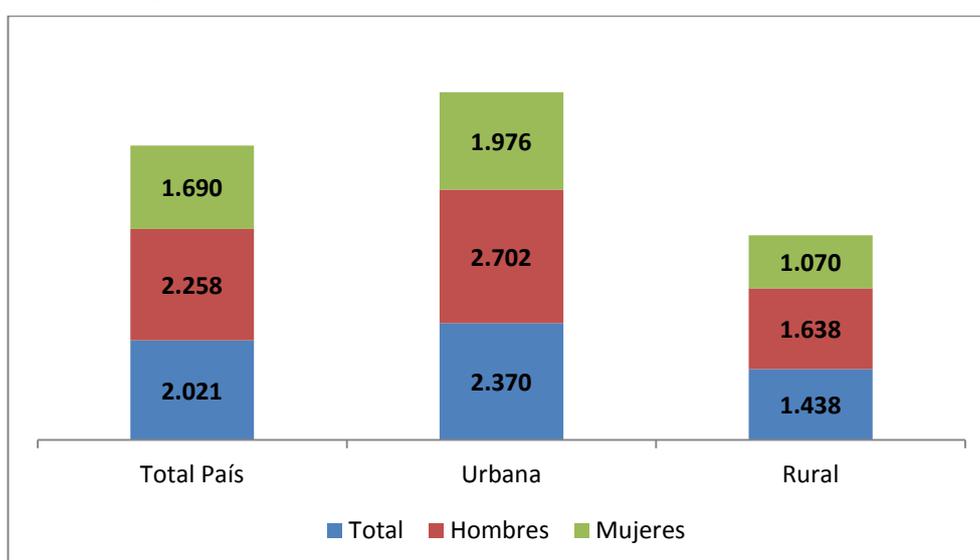
Cuadro 18  
**Estructura de los ingresos mensuales por quintiles de ingresos per cápita mensual (%). Año 2013**

<i>Fuente de Ingreso</i>	<i>Total</i>	<i>20% más pobre</i>	<i>20% siguiente</i>	<i>20% siguiente</i>	<i>20% siguiente</i>	<i>20% siguiente</i>
Ingresos laborales	87,0	83,3	86,5	88,2	89,1	86,3
Ing por ayuda familiar del país	2,5	7,4	3,9	3,8	3,0	1,4
Ing por ayuda familiar del exterior	1,0	1,7	1,6	1,4	1,0	0,8
Ing por jubilación o pensión	3,7	0,2	2,1	2,2	3,1	4,7
Ing del Estado Monetario Tekopora	0,1	1,7	0,6	0,1	0,0	0,0
Ing del Estado Monetario Adulto Mayor	0,4	1,4	1,8	1,0	0,3	0,1
Otros ingresos	5,2	4,4	3,6	3,2	3,3	6,7
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

46. Como se observa en el cuadro, el ingreso promedio mensual de los ocupados asciende aproximadamente a 2 millones 21 mil guaraníes, siendo mayor en el área urbana respecto al área rural (2 millones 370 mil guaraníes comparativamente con 1 millón 438 mil guaraníes). El análisis por sexo revela que los hombres tienen mayor ingreso que las mujeres, siendo la brecha de ingresos a nivel nacional en promedio cercana a los 560 mil guaraníes a favor de los hombres. Este comportamiento se da tanto en el área urbana como en el área rural.

Cuadro 19  
**Promedio del ingreso mensual de los ocupados, por área de residencia y sexo (en miles de guaraníes). Año 2013**



*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

47. Según datos que se muestran en cuadro, el promedio de ingreso familiar mensual disponible en un hogar paraguayo en el año 2013, es aproximadamente de 4 millones 295 mil guaraníes. Comparando estos promedios según quintiles, se tiene que el del quintil más rico es 9 veces el ingreso total disponible de un hogar del quintil más pobre.

48. El promedio de ingreso familiar proveniente de la actividad laboral principal es de 3 millones 766 mil guaraníes mensuales, variando entre 938 mil guaraníes y 7 millones 610 mil entre los quintiles más pobre y más rico, respectivamente.

49. El ingreso medio que recibe un hogar como remesa mensual de familiares del país y/o del exterior es de 693 mil y 524 mil guaraníes, respectivamente. Según aumenta la posición del quintil, también aumenta el ingreso medio proveniente de la ayuda de familiares, tanto del país como del exterior.

50. Un hogar que cuenta con algún ingreso proveniente por jubilación o por pensión, recibe en promedio un monto cercano a los 2 millones 704 mil guaraníes mensuales.

#### Cuadro 20

#### Promedio de ingresos mensuales (en miles de guaraníes) por quintiles de ingreso per cápita mensual, según fuente de ingreso. Año 2013

<i>Fuente de Ingreso</i>	<i>Total</i>	<i>20% más pobre</i>	<i>20% siguiente</i>	<i>20% siguiente</i>	<i>20% siguiente</i>	<i>20% siguiente</i>
Ingresos laborales	<b>4.031</b>	982	1.097	2.680	3.910	8.353
Ing por ayuda familiar del país	<b>693</b>	391	451	587	825	1.353
Ing por ayuda familiar del exterior	<b>524</b>	188	310	398	594	1.115
Ing por jubilación o pensión	<b>2.074</b>	542	1.317	1.391	2.026	3.734
Ing del Estado Monetario Tekopora	<b>182</b>	177	190	163	249	298
Ing del Estado Monetario Adulto Mayor	<b>508</b>	431	499	550	517	521
Otros ingresos	<b>883</b>	197	273	358	575	2.282
Promedio de ingreso familiar disponible	<b>4.295</b>	1.061	2.025	2.856	4.059	9.126

*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

51. Para saber cuan equitativa es la distribución del ingreso en la población, normalmente se utiliza el Coeficiente de Gini<sup>3</sup>. Una de las razones de la persistencia de los altos niveles de pobreza radica en la inequitativa distribución de los ingresos entre la población. A nivel nacional, para el 2011, el coeficiente de Gini fue de 0,5199. Entre los años 2007-2013, en el área urbana, este indicador pasó de 0,4719 a 0,4480 y en el área rural varió de 0,5762 a 0,4892.

<sup>3</sup> El coeficiente de Gini, suma valores entre cero y uno. Cuanto más cercano a cero mayor igualdad en la distribución del ingreso y cuanto más cercano a uno mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Cuadro 21  
**Coefficiente de Gini por área de residencia. Período 2009-2013**

<i>Año</i>	<i>Urbano</i>	<i>Rural</i>	<i>Total País</i>
2009	0,4226	0,5537	0,4872
2010	0,4586	0,5575	0,5124
2011	0,4696	0,5657	0,5199
2012	0,4147	0,5273	0,4755
2013	0,4480	0,4892	0,4776

*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

52. En el año 2014, la población en Asunción y Áreas Urbanas del Departamento Central fue de aproximadamente a 2.560.000 personas. De esta población, alrededor del 82,9% (2.126.739 personas) tiene 10 y más años de edad.

53. La tasa de actividad o de participación laboral<sup>4</sup> registrada a fines de 2014, se situó alrededor del 64,9%, cifra inferior en 1,2 puntos porcentuales a la experimentada en el mismo período del año 2013 (66,1%). En términos absolutos, aproximadamente 1 millón 379 mil personas se encontraban económicamente activas.

54. La tasa de desempleo abierto<sup>5</sup> para fines de 2014 fue de 7,9%, sin variación significativa en relación al mismo período del año 2013 (7,7%). El desempleo abierto afectó a cerca de 109 mil personas en el año 2014.

55. A fines del año 2014, la Encuesta Continua de Empleo (ECE) que realiza la Dirección Nacional de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), reveló que cerca del 15,9% de la población económicamente activa estuvo subocupada. Esto implicó que alrededor de 219 mil personas trabajaron menos de 30 horas en la semana, desearon trabajar más horas y estuvieron disponibles para hacerlo (subocupación visible o por insuficiencia de horas) o bien, trabajaron 30 o más horas semanalmente y percibieron un ingreso inferior al mínimo legal vigente por las horas trabajadas (subocupación invisible, calculado sólo para asalariados). En comparación con el año 2013, se mantuvo el comportamiento y las cifras son similares, tanto en términos absolutos como relativos (16,1% vs. 15,9%).

56. Para el año 2014, en cuanto a la estructura de la población ocupada según sector económico, no se observaron variaciones significativas en ninguno de los sectores en relación al mismo periodo de los años anteriores. De cada 10 ocupados, cerca de 8 trabajaron en el sector terciario<sup>6</sup> y 2 en el sector secundario<sup>7</sup>.

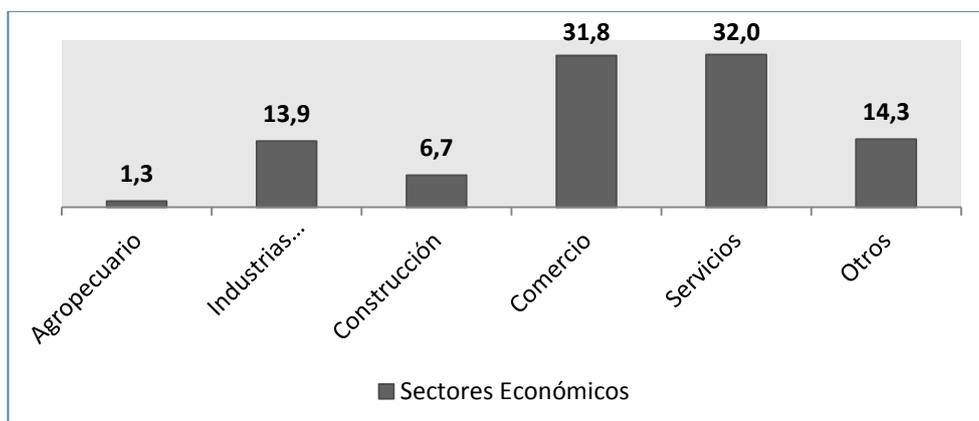
<sup>4</sup> Población Económicamente Activa/Población de 10 y más años de edad.

<sup>5</sup> Desempleados Abiertos/Población Económicamente Activa.

<sup>6</sup> Comercio, servicios, otros.

<sup>7</sup> Industrias manufactureras, construcción.

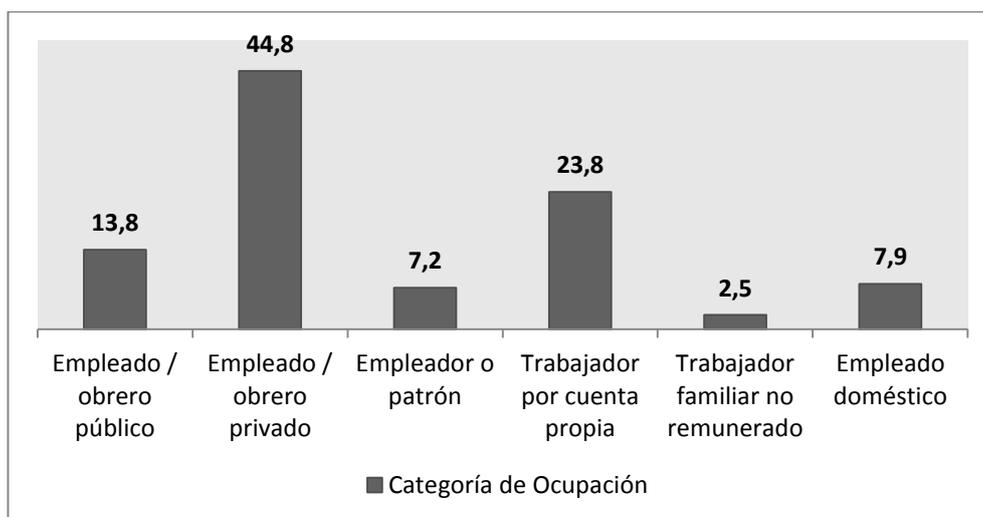
Cuadro 22

**Población ocupada según rama de actividad económica (%)**

Fuente: Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC). Año 2014.

57. De la misma manera, según categoría ocupacional, la estructura se mantuvo. Incluyendo al empleo doméstico, de cada 10 ocupados, cerca de 7 son asalariados o dependientes y 3 son independientes.

Cuadro 23

**Población ocupada según categoría de ocupación (%)**

Fuente: Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC). Año 2014.

58. El ingreso promedio mensual (ingresos constantes) de la población ocupada para finales de 2014 fue de aproximadamente 2 millones 353 mil guaraníes, levemente superior (en 1,1%) al aproximado para el período 2013 (2 millones 327 mil guaraníes).

59. Durante el período 2013-2014 en la clasificación por categoría de ocupación, se dio una disminución del promedio de ingreso mensual entre los empleados y obreros públicos (-8,5%) (3 millones de guaraníes vs. 3 millones 259 mil guaraníes), mientras que el incremento más importante se observa entre los trabajadores independientes.

Cuadro 24

**Promedio de ingreso mensual (en miles de guaraníes e ingresos constantes) de la población ocupada según categoría de ocupación**

<i>Categoría Ocupacional</i>	<i>Año 2013</i>	<i>Año 2014</i>
<b>Total</b>	<b>2.327,8</b>	<b>2.353,0</b>
Empleado / obrero público	3.259,3	3.003,5
Empleado / obrero privado	2.204,6	2.268,8
Trabajador independiente	2.369,2	2.487,8
Empleado doméstico	1.239,3	1.242,2

*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

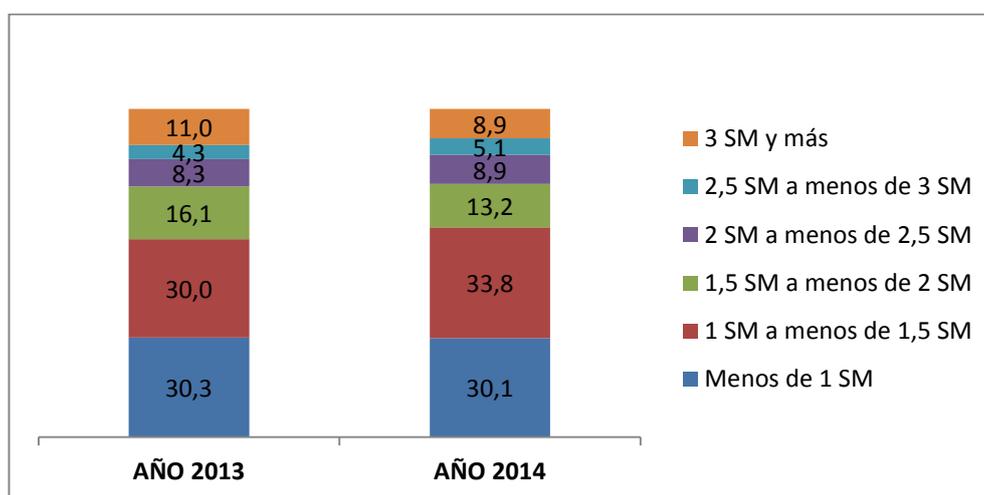
60. Como se observa en el Cuadro 23, la proporción de población ocupada asalariada que gana menos del salario mínimo se mantiene al comparar los períodos 2013 y 2014 (30,3% y 30,1%). Sin embargo, para los que ganaban 3 salarios mínimos y más, sus ingresos mensuales disminuyeron en un 2,1%; notándose, que en los demás tramos existió una redistribución de los ingresos, verificándose un incremento del 3,8 puntos porcentuales en el tramo de 1 salario mínimo a 1,5 salarios mínimos.

61. Los pobres extremos a nivel país del alcanzan el 10,1%, diferenciando según área de residencia la urbana 5,1% y la rural el 17,6%. Los pobres no extremos a nivel país alcanzan al 13,7%, haciendo del área urbana el 11,9% y el rural el 16,2%.

62. Haciendo un análisis en cuanto al género podemos notar que a nivel urbano en el segmento pobres extremos los porcentajes son de 5,1% hombres y 5,0% mujeres, no se visibilizan brechas porcentuales, sin embargo si tomamos el sector rural nos encontramos con diferencias, correspondiendo a los hombres el 16,8% y a las mujeres el 18,5%.

Cuadro 25

**Población ocupada asalariada (empleados y obreros públicos y privados), según tramos de ingreso mensual (%). Período 2013-2014**



*Fuente:* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

Cuadro 26  
**Población por dominio y área de residencia, según sexo y estatus de pobreza**

Sexo y estatus de pobreza	Dominio			Área de Residencia		
	Total	Asunción y Central Urbano	Resto Urbano	Área Rural	Urbana	Rural
<b>Total</b>	<b>6.672.517</b>	<b>2.473.443</b>	<b>1.503.510</b>	<b>2.695.564</b>	<b>3.976.953</b>	<b>2.695.564</b>
Pobre Extremo	10,1	4,5	6,1	17,6	5,1	17,6
Pobre no Extremo	13,7	12,6	10,8	16,2	11,9	16,2
No Pobre	76,2	82,9	83,1	66,2	83,0	66,2
Hombres	3.326.950	1.192.978	731.003	1.402.969	1.923.981	1.402.969
Pobre Extremo	10,0	4,4	6,3	16,8	5,1	16,8
Pobre no Extremo	13,1	12,0	10,5	15,4	11,4	15,4
No Pobre	76,8	83,6	83,2	67,8	83,4	67,8
Mujeres	3.345.567	1.280.465	772.507	1.292.595	2.052.972	1.292.595
Pobre Extremo	10,3	4,5	5,9	18,5	5,0	18,5
Pobre no Extremo	14,2	13,2	11,1	17,1	12,4	17,1
No Pobre	75,5	82,3	83,0	64,4	82,6	64,4

Fuente: DGEEC. Encuesta Permanente de Hogares 2013 Se excluyen los departamentos de Boquerón y Alto Paraguay y también los empleados domésticos dentro del hogar.

63. En cuanto a la pobreza no extrema a nivel urbano encontramos una diferencia porcentual del 1%, con un 11,4% para hombres y un 12,4% para mujeres. En el área rural los pobres no extremos muestran una mayor brecha entre hombres, 15,4, y mujeres, 17,1.

Cuadro 27  
**Años de la EPH**

Tasa	2003			2008			2013		
	T. País	Homb	Mujer	T. País	Homb	Mujer	T. País	Homb	Mujer
T.A. PAIS	59,8	74,3	45,7	61,7	75,8	47,9	62,6	73,8	51,9
T.A. URB	59,2	70,7	48,9	61,5	73,7	50,2	62,1	70,6	54,6
T.A. RUR	60,7	78,7	41,0	62,0	78,8	44,3	63,4	78,3	47,2
D.ABI	8,1	6,7	10,1	5,7	4,6	7,4	5,0	4,5	5,7
P.S.OC	24,1	21,5	28,3	26,5	25,0	28,9	19,0	16,2	23,0
P.S.O.V	7,6	5,1	11,6	6,9	4,8	10,2	5,8	3,7	8,7
P.S.O.I	16,5	16,4	16,7	19,6	20,2	18,7	13,3	12,5	14,3

64. La tasa de actividad de las mujeres, a nivel país, urbano y rural, en la década 2003-2013, se han incrementado entre un 6,2%, y un 5,7%, sin embargo la masculina a nivel país, urbano y rural, ha tenido una mínima disminución entre 0,5% y 0,1%.

65. En cuanto a las tasas de subocupación es notable su disminución entre mujeres del 2003 al 2013, del 28,3% al 23,0%, pero más notable aún la diferencia entre hombres 19,0% y mujeres 23,0%, pareciera que la subocupación es netamente territorio femenino. El 19% de la población económicamente activa (PEA) se encuentra en situación de subocupación,

es decir un poco más de 656.000 personas que dedican a sus actividades un número menor de 30 horas en la semana, desean trabajar más horas y están disponibles para hacerlo o bien, dedican a sus actividades 30 horas o más semanalmente y perciben un ingreso inferior al mínimo legal vigente. (EPH-2013).

66. Dadas las características de la estructura económica del país, en la que prevalecen las pequeñas y medianas empresas, cerca del 65,9% de los trabajadores paraguayos se encuentran ocupados en establecimientos que no tienen más de 10 empleados, las que dada su envergadura albergan en su mayoría a trabajadores/as en situación de informalidad.

Cuadro 28

**Ocupación principal por área de residencia y sexo, según categoría ocupacional (%)**

Categoría Ocupacional <sup>2/</sup>	Total País <sup>1/</sup>			Urbana			Rural		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>3.274.819</b>	<b>1.904.474</b>	<b>1.370.345</b>	<b>1.948.856</b>	<b>1.045.066</b>	<b>903.790</b>	<b>1.325.963</b>	<b>859.408</b>	<b>466.555</b>
Empleado / obrero público	11,1	9,3	13,7	15,0	13,0	17,5	5,3	4,8	6,4
Empleado / obrero privado	36,5	44,6	25,2	43,1	53,6	31,1	26,7	33,7	13,9
Empleador o patrón	6,2	7,7	4,1	7,6	9,9	4,9	4,1	4,9	2,6
Trabajador por cuenta propia	30,9	29,6	32,8	22,1	20,2	24,4	43,9	41,1	49,1
Trabajador familiar no remunerado	8,0	7,9	8,1	3,6	2,5	4,9	14,4	14,5	14,1
Empleado doméstico	7,2	0,9	16,0	8,3	0,8	17,1	5,5	(*)	13,9
No disponible	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,0	0,1	-

Fuente: DGEEC. Encuesta Permanente de Hogares 2013

<sup>1/</sup> No incluye los departamentos de Boquerón y Alto Paraguay<sup>2/</sup> Se considera solo la ocupación principal

(\*) Insuficiencia muestral, menor a 30 casos

67. El sector primario o extractivo absorbe al 23,4% de los ocupados, el secundario al 16,6% y el sector terciario al 59,9%. Alrededor del 75,6% de las mujeres ocupadas se hallan trabajando en el sector terciario, en tanto los hombres se hallan distribuidos fundamentalmente entre los sectores terciario y primario (48,7%; 22,8%).

**6. Indicadores culturales**

68. La educación escolar en el país se encuentra dividida en tres etapas: Educación Inicial (EI), Educación Escolar Básica (EEB) y Educación Media (EM).

69. La EEB es obligatoria, comprende del 1° al 9° grados y se encuentra dividida en tres ciclos de tres años cada uno. Desde la Reforma Educativa de 1994, se hacen obligatorios los años comprendidos de 7° al 9°, que anteriormente, por formar parte de la educación secundaria, no tenían dicho carácter. Además la mencionada reforma ha traído cambios en el plan curricular, con la inclusión de nuevas materias, actualización de programas y nuevos métodos de evaluación. La EM, es actualmente la educación secundaria y comprende los cursos del 1° al 3°. Por Ley N° 4088/2010 se estableció la gratuidad de la educación inicial (jardín y preescolar) y la EM.

70. La tasa de matrícula a las distintas etapas y ciclos de la educación han tenido un comportamiento irregular dentro del período 2009-2013 mostrando leves ascensos y descensos entre los diferentes años.

71. En cuanto al 1° y 2° ciclo, las cifras presentan leves diferencias al desagregar los datos por área de residencia. Se puede observar una enorme diferencia en la cantidad de matriculados para el 3° ciclo entre el área rural y el área urbana, duplicándose el número para el área urbana, y triplicándose en relación a la EM.

Cuadro 29

**Matrícula por nivel educativo y zona, total país, periodo 2009-2013**

Año	Área de residencia							
	Urbana				Rural			
	Educación Escolar Básica			Educación Media	Educación Escolar Básica			Educación Media
	Preescolar	1° y 2° ciclos	3° ciclo		Preescolar	1° y 2° ciclos	3° ciclo	
2009	68.409	462.956	215.122	169.941	49.972	387.617	106.416	55.969
2010	68.495	455.004	218.767	172.272	50.877	378.483	110.515	56.799
2011	67.242	445.390	220.129	181.201	48.569	369.261	114.043	61.027
2012	69.234	461.218	222.218	187.380	43.639	341.323	108.179	61.219
2013	69.146	455.525	214.248	190.117	41.757	333.175	106.441	64.072

Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2009-2013.

Cuadro 30

**Población de 15 años y más de edad por área de residencia, según condición de alfabetismo**

Condición de Alfabetismo	Total País		
	Total	Urbana	Rural
<b>Total</b>	<b>4.781.821</b>	<b>2.932.379</b>	<b>1.849.442</b>
Alfabeto	95	96,9	91,1
Analfabeto	5	3,1	8,9

Fuente: DGEEC. Encuesta Permanente de Hogares 2013.

72. De acuerdo a los datos proporcionado por la DGEEC, la mayor cantidad de analfabetos se concentra en el sector rural, casi un 5% de diferencia con el sector urbano.

73. En cuanto a los repitentes por ciclo escolar, el 1° y 2° ciclo de la EEB presentan porcentajes más altos de repitentes, dicho porcentaje prácticamente no supera el 5% del total de los matriculados, mientras que en el 3° ciclo de la EEB y en la EM oscila en el 1%.

Cuadro 31

**Porcentaje de repitentes por nivel/ciclo. Periodo 2009-2013**

Año	Educación Escolar Básica		
	1° y 2° ciclos	3° ciclo	Educación Media
2009	5,2%	1,0%	0,8%
2010	4,8%	1,1%	0,9%
2011	4,6%	1,1%	0,6%
2012	4,6%	1,3%	0,9%
2013	4,4%	1,3%	0,9%

Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2009-2013.

74. El número alumnos con edad superior a la prevista del año que están cursando se ha reducido paulatinamente en la EEB, mientras que en la EM en los últimos tres años se ha incrementado levemente, según datos proporcionados por el MEC. Sin embargo estos porcentajes continúan siendo elevados tanto para la EEB como la EM, lo cual genera gran preocupación pues la repitencia y la sobreedad son las antesalas de la deserción escolar.

Cuadro 32  
**Porcentaje de sobreedad por nivel/ciclo. Periodo 2009-2013**

Año	Educación Escolar Básica			Educación Media
	Preescolar	1° y 2° ciclos	3° ciclo	
2009	0,8%	17,9%	17,9%	16,5%
2010	0,7%	17,4%	17,3%	15,8%
2011	0,6%	16,3%	17,2%	15,4%
2012	0,7%	16,0%	17,2%	16,9%
2013	0,6%	15,8%	17,3%	17,4%

Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2009-2013.

75. En cuanto a la deserción escolar<sup>8</sup>, su porcentaje más elevado lo presenta el 3° ciclo de la EEB, seguido por la EM. Es importante destacar que en los últimos años, el porcentaje de deserción ha presentado un descenso leve en la EEB y muy significativo en la EM.

Cuadro 33  
**Porcentaje de salidos por nivel/ciclo. Periodo 2009-2013**

Año	Educación Escolar Básica		Educación Media
	1° y 2° ciclos	3° ciclo	
2009	3,7%	4,8%	4,6%
2010	3,6%	4,6%	4,4%
2011	3,5%	4,8%	5,0%
2012	3,3%	4,9%	4,6%
2013	3,1%	4,8%	3,8%

Fuente: MEC-SIEC 2009-2013.

Cuadro 34  
**Retención escolar por nivel educativo**

Nivel	Cohorte	Retención escolar	Tasa de egreso
Educación Escolar Básica	2004-2012	55,3	49,7
Educación Media	2010-2012	78,9	75,0
Educación Escolar Básica y Media	2001-2012	36,6	34,7

Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2004-2012.

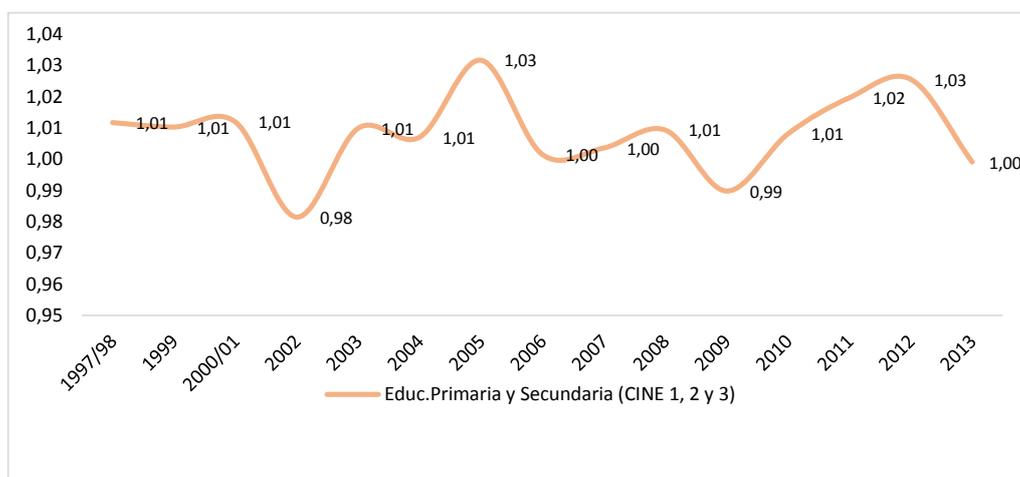
<sup>8</sup> Entendida como número de estudiantes que se inscriben en las escuelas y colegios y luego terminan por abandonar sus estudios.

76. La paridad de género en la educación<sup>9</sup>, en este sentido, en los últimos 16 años se ha avanzado en el acceso equitativo a la educación de mujeres y varones en la Educación Primaria (CINE 1) y Secundaria (CINE 2 y 3), mediante políticas, planes y programas tendientes a promover la incorporación de la mujer en el proceso del desarrollo local y así disminuir la brecha que existe en relación al hombre en el ámbito educativo.

77. Para la serie 1997/8-2013, a nivel total se puede señalar que Paraguay ha cumplido con este indicador dado que el Índice de Paridad entre los Géneros (IPG)<sup>10</sup>, se ubica entre 0,97 y 1,03, intervalo en el cual se tiene definido el logro de la paridad entre los sexos<sup>11</sup>.

Cuadro 35

**IPG en la tasa bruta de asistencia conjunta de la Educación Primaria y Educación Secundaria (CINE 1, 2 y 3) de mujeres y varones**



*Fuente:* DGEEC: Encuesta Integrada de Hogares. 1997/98, 2000/01, y, Encuesta Permanente de Hogares. 1999, 2002-2014.

78. El promedio general muestra una paridad en la tasa bruta de asistencia conjunta de escolarización. En el año 2013 participaban en el este nivel (CINE 1, 2 y 3), 100 mujeres por cada 100 varones, lo que representa una equidad perfecta.

79. Se observa que existe paridad entre sexos a nivel global, reflejado en la reducción de brechas en la participación de mujeres y varones en los niveles de enseñanza. Es aún materia pendiente la consolidación de las mejoras, en especial en el área rural y en la EM.

80. En relación a los indicadores educativos cuantitativos se concluye que las estadísticas demuestran una paridad en la situación de niños y niñas en lo referente a una tasa bruta de asistencia, y a pesar de que en términos de acceso, permanencia y rendimiento escolar las niñas igualan o superan a los varones, ello no es suficiente para equiparar las opciones de vida de niños y niñas, orientado a construir una sociedad más justa e igualitaria. La discriminación escolar no se evidencia en estos términos de los datos estadísticos y que la institución escolar en las aulas reproduce, refuerza los estereotipos y creencias tradicionales que se transmiten en la familia y la comunidad.

<sup>9</sup> Se refiere a la participación equitativa entre grupos de población de ambos sexos en los distintos niveles educativos.

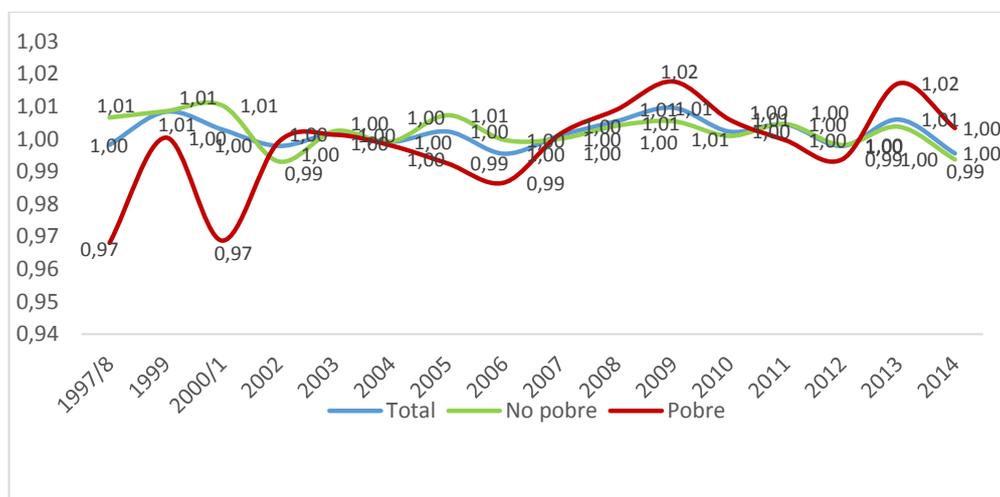
<sup>10</sup> Definido como la relación entre las tasas brutas de asistencia conjunta de escolarización de las mujeres en comparación con la de los varones.

<sup>11</sup> Atlas mundial de la igualdad de género en la educación.

81. El IPG de la relación de tasas de alfabetización de mujeres y varones de 15 a 24 años de edad, para el periodo 1997/98-2014, se mantuvo constante, en algunos años cercano y en otros igual a uno, expresando una situación equitativa entre las mujeres y los hombres, a nivel país, áreas de residencia y condición de pobreza.

Cuadro 36

**Relación de tasas de alfabetización de mujeres y varones de 15 a 24 años, por condición de pobreza**



Fuente: DGEEC: Encuesta Integrada de Hogares. 1997/98, 2000/01, y, Encuesta Permanente de Hogares. 1999, 2002-2014.

## B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

### 1. Historia y antecedentes políticos

82. Desde la época de la conquista realizada en América, los españoles ingresaron al centro del continente y a orillas del río Paraguay, fundaron en 1537 el Fuerte Nuestra Señora de la Asunción que se convertiría en el sostén y oxígeno de las demás fundaciones realizadas en el río de la Plata. Fue a través de ella que partieron prácticamente todas las expediciones que fundaron ciudades, hoy importantes en la América del Sur; por lo que se considera a Asunción “Madre de Ciudades”.

83. Los españoles fundaron ciudades/fuertes, difundieron el cristianismo y la cultura hispánica; además se establecieron ciertas formas de gobiernos “representativos” limitados, conocidos como los cabildos o gobiernos municipales, de gran importancia en la vida política y social de la colonia.

84. Los integrantes de los cabildos eran designados por los gobernadores, eligiéndose a las personas más respetables de la comunidad: escribanos, comerciantes, hacendados, propietarios, entre otros. En oportunidades se instalaron “cabildos abiertos”, verdaderas asambleas populares que se congregaban para resolver asuntos de gran trascendencia: como el Cabildo Abierto de Asunción, sostén de la Revolución de los Comuneros dirigida por los tribunos Antequera y Mómopox.

85. No fueron los virreyes, gobernadores, oidores, regidores, ni las audiencias, quienes prepararon a las colonias para la gestión gubernativa y tampoco para una vida política con “representación popular”; a ello contribuyeron los cabildos, los gobiernos comunales o municipales.

86. Las pretensiones de Buenos Aires a partir del 25 de mayo de 1810 de anexar al Paraguay como una provincia, sujeta al poder de su junta de gobierno, la inoperancia del Gobernador español Bernardo de Velazco, quien se relacionaba con las fuerzas portuguesas y el valor demostrado por tropas paraguayas, que vencieron a las fuerzas argentinas en su intento de anexión al Paraguay, desembocaron en la gesta libertadora el 14 y 15 de mayo de 1811, naciendo el Paraguay como Estado independiente.

87. Luego de un período de inestabilidad política, apareció la figura del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, ilustrada persona, prócer de la independencia, quien con suma habilidad tomó el poder, primero como parte del triunvirato, luego como dictador temporal y por último como dictador perpetuo, entre 1814 y 1840. En dicho período el Paraguay cerró sus fronteras evitando contacto e influencias extranjeras.

88. El país y sus habitantes forzosamente se volvieron autosuficientes retornando a un comercio basado esencialmente en el trueque. El comercio quedó sujeto a muchas trabas y bajo el estricto control del dictador. La cultura y la instrucción quedaron durante este período con poca o ninguna trascendencia, pues el Dr. Francia clausuró los colegios e impidió la intrusión de material de lectura alguno.

89. Pese a todo ello se mantuvo intacto el territorio heredado de la colonia a través de un férreo control militar en las fronteras con los países vecinos, impidiendo que lleguen hasta el país cualquier tipo de influencia extraña que desestabilice el régimen impuesto, época en que la situación política de los países vecinos estaba muy convulsionada.

90. Posteriormente se sucedieron varios gobiernos hasta que en 1844 asumió Don Carlos Antonio López, el primer Presidente Constitucional, quien efectivizó la apertura comercial del país y su modernización, impulsó las artes y las letras y envió ciudadanos becados al extranjero, pero dejó en un compás de espera lo referente a los límites con el Brasil y la Argentina hasta su muerte en 1862.

91. Lo sucedió su hijo, el Brigadier General Francisco Solano López, quien intervino antes como mediador en la guerra civil argentina, evitando derrame de sangre, con el Pacto de San José de Flores en 1859; sin embargo, en cuanto a la cuestión de límites del Paraguay no logró acuerdos satisfactorios, a pesar de tener argumentos legítimos al respecto. El país cayó así en desgracia; se formó una triple alianza entre los ejércitos de la Argentina, el Brasil y el Uruguay, que inicialmente fue secreta y cuyo objetivo era despojar al Paraguay de extensos territorios.

92. El Paraguay fue entonces arrasado, saqueado y pillado, sumiéndose en una total pobreza; aun así a través de un gobierno provisorio dirigido por las fuerzas de ocupación, logró mediante el laudo arbitral del Presidente norteamericano Rutherford B. Hayes, conservar la parte del Chaco (región occidental), sometida a arbitraje ambicionada por la Argentina que, al igual que el Brasil anexaron vastos y ricos territorios.

93. Así, el Paraguay continuó con una serie de gobiernos, en su mayoría inestables, hasta 1912, y más tarde de 1920 hasta 1924. En 1932 estalla la guerra del Chaco contra Bolivia, que pretendía el territorio de la región occidental, donde en forma heroica y casi sin material de guerra, el país se organizó en pleno combate, logrando una rotunda victoria.

94. Luego, la situación política continuó con una serie de gobiernos a los que, por su duración, se puede calificar de inestables hasta que, en 1954 asumió el Gobierno el General Alfredo Stroessner, quien implantó un régimen de estado de sitio permanente, centralizado en el poder ejecutivo.

95. Las instituciones se corrompieron y el aparato estatal se convirtió en un elemento más del poder del dictador, del cual se servía fundamentalmente para la manipulación del electorado; siendo un gobierno en apariencia democrático, ya sea manipulando la oposición

o instrumentando a sus exponentes, e incluso al partido de gobierno. Todo quien le hacía una oposición, era perseguido, apresado, torturado, desterrado y exiliado.

96. En ese estado de cosas, en la madrugada del 2 y 3 de febrero de 1989 se produce el golpe que derroca el anterior régimen, proclamando el cumplimiento de la ley, el respeto a los derechos humanos, la libertad de pensamiento, de expresión.

97. Luego del golpe se inicia la transición a la democracia en el Paraguay. En las primeras elecciones realizadas fue electo el General Andrés Rodríguez, durante cuyo gobierno, en el año 1992 se modifica la Constitución Nacional de 1970 a la actual Constitución. Dicha Constitución fue elaborada “Por el pueblo paraguayo, por medio de sus legítimos representantes reunidos en Convención Nacional Constituyente, reconociendo la dignidad humana con el fin de asegurar la libertad, la igualdad y la justicia, reafirmando los principios de la democracia republicana representativa, participativa y pluralista, ratificando la soberanía e independencia nacionales e integrado a la comunidad internacional”.

98. El Paraguay, según su Constitución Nacional (CN), se constituye en un Estado Social de Derecho, estableciendo además un sistema democrático y representativo, en consonancia con las doctrinas modernas, completando una democracia política, con contenidos de democracia económica y social. Desde el Gobierno de Andrés Rodríguez hasta 1999 se gozó de una relativa estabilidad política.

99. En marzo de 1999, con el magnicidio del Vicepresidente de la República, el Dr. Luís María Argaña, se generó una crisis política que terminó con la renuncia del Presidente Raúl Cubas Grau, con menos de un año de gobierno. En reemplazo del Presidente Cubas, asumió el Presidente del Poder Legislativo, Juan Ángel González Macchi, quien terminó el mandato correspondiente a la dupla Cubas-Argaña, en el año 2003.

100. Con las elecciones del año 2003 y la victoria de Nicanor Duarte Frutos como Presidente de la República se reinicia un nuevo período de estabilidad.

101. Finalmente en el año 2008, con los comicios del 20 de abril, se rompe con la hegemonía de la Asociación Nacional Republicana (ANR) o Partido Colorado, que gobernó el país más de 60 años. La alternancia política vino de la mano de la Alianza Patriótica para el Cambio, movimiento político liderado por el Obispo retirado de San Pedro, Don Fernando Lugo, que tuvo como soporte al Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) o Partido Liberal, principal partido de oposición y segundo partido político históricamente más importante del país, además de contar con el apoyo de partidos menores y de la izquierda socialista.

102. En junio de 2012, en aplicación de las normas de la Constitución Nacional, el Congreso Nacional se lleva a juicio político al Presidente Fernando Lugo, por mal desempeño en sus funciones. Luego de ser destituido de sus funciones, el Congreso puso en posesión del cargo de Presidente de la República al doctor Federico Franco, Vicepresidente electo por el voto popular, y compañero de fórmula del señor Fernando Lugo.

103. Posteriormente, en abril de 2013 y en sufragio constitucional fue electo como nuevo Presidente de la República del Paraguay, Horacio Cartes, asumiendo la presidencia del país en agosto de 2013.

104. Desde 1989 hasta ahora, se ha avanzado significativamente en materia de derechos humanos. Hoy día, el Paraguay forma parte de la mayoría de los acuerdos en materia de derechos humanos, además de una serie de convenios, protocolos y pactos, brindando el marco legal adecuado a través de leyes, para su efectivo cumplimiento.

105. Los responsables de violación de derechos humanos durante la época de la dictadura se encuentran procesados por la justicia en su gran mayoría. Además, en cumplimiento a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

las víctimas de violaciones de derechos humanos durante ese período fueron y siguen siendo indemnizadas.

## 2. Régimen de gobierno

106. El Estado paraguayo es una República, cuyo sistema electoral es democrático y de régimen presidencialista. El Poder Legislativo y el Poder Judicial ejercen como contralores del Poder Ejecutivo, respetando el principio del equilibrio de poderes.

107. La transición democrática que se inicia en 1989, permite la conformación y reestructuración de una serie de estructuras político-institucionales, a la par de la aprobación de una nueva CN que garantiza el pleno respeto a los derechos humanos.

108. En sus declaraciones fundamentales, la CN de la República del Paraguay establece en su artículo 1: “La República del Paraguay, es para siempre libre e independiente. Se constituye en Estado Social de derecho, unitario, indivisible y descentralizado en la forma que establecen esta Constitución y las leyes. La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana”.

109. El artículo 2 de la misma carta fundamental prescribe: “En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce conforme a esta Constitución”.

## 3. Poder Legislativo

110. En el título II de la “Estructura y de la organización del Estado”, capítulo I del Poder Legislativo, en su artículo 182 establece que dicho Poder es ejercido por el Congreso Nacional, el artículo 222 prevé sus deberes y atribuciones<sup>12</sup>, compuesto de una Cámara de Senadores y una Cámara de Diputados, con 45 y 80 miembros titulares respectivamente, siendo electos los mismos en comicios generales con sistema de listas cerradas, repartiéndose los escaños proporcionalmente a la cantidad de votos obtenidos por partido

---

<sup>12</sup> a) Velar por la observancia de esta Constitución, de las leyes; b) Dictar los códigos y demás leyes, modificarlos o derogarlos, interpretando esta Constitución; c) Establecer la división política del territorio de la República, así como la organización regional, departamental y municipal; d) Legislar sobre materia tributaria; e) Sancionar anualmente la Ley del Presupuesto General de la Nación; f) Dictar la Ley electoral; g) Determinar el régimen legal de la enajenación y el de adquisición de los bienes fiscales, departamentales y municipales; h) Expedir resoluciones y acuerdos internos, como asimismo formular declaraciones, conforme con sus facultades; i) Aprobar o rechazar los tratados y demás acuerdos internacionales suscritos por el poder ejecutivo; j) Aprobar o rechazar la contratación de empréstitos; k) Autorizar, por tiempo determinado, concesiones para la explotación de servicios públicos nacionales, multinacionales o de bienes del Estado, así como para la extracción y transformación de minerales sólidos, líquidos y gaseosos; l) Dictar leyes para la organización de la administración de la República, para la creación de entes descentralizados y para el ordenamiento del crédito público; m) Expedir leyes de emergencia en los casos de desastre o de calamidad pública; n) Recibir el juramento promesa constitucional del Presidente de la República, el del Vicepresidente y el de los demás funcionarios, de acuerdo con lo establecido en esta Constitución; o) Recibir del Presidente de la República, un informe sobre la situación general del país, sobre su administración y sobre los planes de gobiernos, p) Aceptar o rechazar la renuncia del Presidente de la República y la del Vicepresidente; q) Prestar los acuerdos y efectuar los nombramientos que esta Constitución prescribe, así como las designaciones de representantes del Congreso en otros órganos del Estado; r) Conceder amnistías; s) Decidir el traslado de la Capital de la República a otro punto del territorio nacional, por mayoría absoluta de dos tercios de los miembros de cada Cámara; t) Aprobar o rechazar, en todo o en parte y previo informe de la Contraloría General de la República, el detalle y la justificación de los ingresos y egresos de las finanzas públicas sobre la ejecución presupuestaria; u) Reglamentar la navegación fluvial, la marítima, la aérea y la espacial; v) Los demás deberes y atribuciones que fije la Constitución.

utilizando el sistema D'hont. Tanto Senadores como Diputados duran cinco años en el cargo y pueden ser reelegidos.

111. Ambas cámaras se reúnen anualmente en sesiones ordinarias, desde el 1º de julio de cada año hasta el 30 de junio siguientes, con un período de receso desde el 21 de diciembre al 1º de marzo, fecha en que rendirá su informe el Presidente de la República, según lo dispone en el artículo 184 de la CN.

112. Dicho artículo dispone además que las dos Cámaras se convocarán a sesiones extraordinarias o prorrogarán sus sesiones por decisión de la cuarta parte de los miembros de cualquiera de ellas; por resolución de los dos tercios de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso, o por Decreto del Poder Ejecutivo. El Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente deberán convocarlas en el término perentorio de 48 horas.

113. Las prórrogas de sesiones serán efectuadas del mismo modo. Las extraordinarias se convocarán para tratar un orden del día determinado, y se clausurarán una vez que éste haya sido agotado.

114. Cada Cámara constituirá sus autoridades y designará a sus empleados, según lo dispuesto en el artículo 200, referente a la elección de autoridades.

115. Conforme a la sección II de la “Formación y la sanción de las leyes”, el artículo 203 referente del origen y de la iniciativa establece que las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a propuesta de sus miembros; a proposición del Poder Ejecutivo; a iniciativa popular o a la de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en los casos y en las condiciones previstas en la CN y en la ley. Las excepciones en cuanto al origen de las leyes a favor de una u otra Cámara o del Poder Ejecutivo son, en exclusividad, las establecidas expresamente en la CN. Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos.

116. La aprobación y la promulgación de los proyectos están previstos en el artículo 204, establece que aprobado un proyecto de ley por la Cámara de origen, pasará inmediatamente para su consideración a la otra Cámara. Si ésta, a su vez, lo aprobase, el proyecto quedará sancionado y, si el Poder Ejecutivo le prestara su aprobación, lo promulgará como ley y dispondrá su publicación dentro de los cinco días.

117. El artículo 205 se refiere a la promulgación automática, la cual considera aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que no fuese objetado ni devuelto a la Cámara de origen en el plazo de seis días hábiles, si el proyecto contiene hasta 10 artículos; de doce días hábiles si los artículos son más de 20. En todos estos casos, el proyecto quedará automáticamente promulgado y se dispondrá su publicación.

118. Entre las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados, se encuentran: a) iniciar la consideración de los proyectos de ley relativos a la legislación departamental y a la municipal; b) designar o proponer a los magistrados y funcionarios, de acuerdo con lo que establecen la Constitución y la ley; según lo dispuesto en el artículo 222.

119. En cuanto a las atribuciones exclusivas de la Cámara de Senadores, según lo dispuesto en el artículo 224 de la Constitución, son las siguientes: a) Iniciar la consideración de los proyectos de ley relativos a la aprobación de tratados y de acuerdos internacionales; b) Prestar acuerdo para los ascensos militares y los de la Policía Nacional, desde el grado de Coronel del Ejército o su equivalente en las otras armas y servicios, y desde el de Comisario Principal para la Policía Nacional; c) Prestar acuerdo para la designación de los embajadores y ministros plenipotenciarios en el exterior; d) Designar o proponer a los magistrados y funcionarios de acuerdo con lo que establece esta Constitución; e) Autorizar el envío de fuerzas militares paraguayas permanentes al exterior, así como el ingreso de tropas militares extranjeras al país; f) Prestar acuerdo para la designación del Presidente y los directores de la Banca Central del Estado; g) Prestar

acuerdo para la designación de los directores paraguayos de los entes binacionales; h) Las demás atribuciones exclusivas que fije la Constitución.

#### 4. Poder Ejecutivo

120. El capítulo II de la CN, del Poder Ejecutivo, sección I del “Presidente de la República y del Vicepresidente”, en su artículo 226 establece que; el Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República. Para ambos cargos el artículo 228 de la CN establece como requisito tener nacionalidad paraguaya natural, haber cumplido 35 años, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

121. En lo que se refiere al Vicepresidente, el artículo 227 señala que habrá un Vicepresidente de la República, en caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente o vacancia definitiva de dicho cargo, y lo sustituirá de inmediato, con todas sus atribuciones.

122. El artículo 229 establece que el Presidente de la República y el Vicepresidente durarán cinco años improrrogables en el ejercicio de sus funciones, a contar desde el 15 de agosto siguiente a las elecciones, y no podrán ser reelectos en ningún caso. El Vicepresidente sólo podrá ser electo Presidente para el período posterior, si hubiese cesado en su cargo seis meses antes de los comicios generales. Quien haya ejercido la presidencia por más de doce meses no podrá ser electo Vicepresidente de la República.

123. El Presidente de la República y el Vicepresidente serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, por mayoría simple de votos, en comicios generales que se realizarán entre 90 y 120 días antes de expirar el período constitucional vigente, tal como lo dispone el artículo 230 de la CN, tomando posesión de sus cargos ante el Congreso, prestando el juramento o la promesa de cumplir con fidelidad y patriotismo sus funciones constitucionales. Si el día señalado el Congreso no alcanzara el quórum para reunirse, la ceremonia se cumplirá ante la CSJ (art. 232).

124. Son deberes y atribuciones de quien ejerce la Presidencia de la República, según lo dispuesto en el artículo 238<sup>13</sup> de la Constitución.

---

<sup>13</sup> a) Representar al Estado y dirigir la administración general del país. b) Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes. c) Participar en la formación de las leyes, de conformidad con esta Constitución, promulgarlas y hacerlas publicar, reglamentarlas y controlar su cumplimiento. d) Vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes. e) Dictar decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo. f) Nombrar y remover por sí a los ministros del poder ejecutivo, al Procurador General de la República y a los funcionarios de la Administración Pública, cuya designación y permanencia en los cargos no estén reglados de otro modo por esta Constitución o por la ley. g) El manejo de las relaciones exteriores de la República. En caso de agresión externa, y previa autorización del Congreso, declarar el Estado de Defensa Nacional o concertar la paz. h) Negociar y firmar tratados internacionales. i) Recibir a los jefes de misiones diplomáticas de los países extranjeros y admitir a sus cónsules y designar embajadores, con acuerdo del Senado. j) Dar cuenta al Congreso, al inicio de cada período anual de sesiones, de las gestiones realizadas por el poder ejecutivo, así como informar de la situación general de la República y de los planes para el futuro. k) Es Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, cargo que no se delega. De acuerdo con la ley, dicta los reglamentos militares, dispone de las Fuerzas Armadas, organiza y distribuye. Por sí, nombrar y remover a los comandantes de la Fuerza Pública. Adopta las medidas necesarias para la defensa nacional. Provee, por sí los grados en todas las armas, hasta el de teniente coronel o sus equivalentes y, con acuerdo del Senado, los grados superiores. l) Indultar o conmutar las penas impuestas por los jueces y tribunales de la República, de conformidad con la ley, y con informe de la Corte Suprema de Justicia. m) Convocar a sesiones extraordinarias al Congreso, a cualquiera de las Cámaras o a ambas a la vez, debiendo éstas tratar sólo aquellos asuntos sometidos a su respectiva consideración. n) Proponer al Congreso proyectos de ley, los cuales podrán ser presentados con

125. Los deberes y de las atribuciones del Vicepresidente de la República, establecidos en el artículo 239, son: a) sustituir de inmediato al Presidente de la República, en los casos previstos por la Constitución; b) representar al Presidente de la República nacional e internacionalmente, por designación del mismo, con todas las prerrogativas que le corresponden a aquél; y c) participar de las deliberaciones del Consejo de Ministros y coordinar las relaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo.

126. Los Ministros y del Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo, se encuentra establecido en la sección II, el cual establece en su artículo 240 las funciones de los mismos, la cual es la dirección y la gestión de los negocios públicos, cuyo número y funciones serán determinados por la ley.

127. En relación a los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el artículo 242 establece que los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia, son solidariamente responsable de los actos de gobierno que refrendan. Anualmente, presentan al Presidente de la República una memoria de sus gestiones, la cual será puesta a conocimiento del Congreso.

128. El Consejo de Ministros es convocado por el Presidente de la República, a fin de coordinar las tareas ejecutivas, impulsar la política del gobierno y adoptar decisiones colectivas: a) deliberar sobre todos los asuntos de interés público que el Presidente de la República someta a su consideración, actuando como cuerpo consultivo, así como considerar las iniciativas en materia legislativa, b) disponer la publicación periódica de sus resoluciones.

129. En la sección III, artículos 244 a 246, se establece la figura de la Procuraduría General de la República, la cual está a cargo de un Procurador General, quien es nombrado y removido por el Presidente de la República.

## **5. Procurador General de la República.**

130. Son deberes y atribuciones del Procurador General de la República: a) representar y defender, judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República; b) dictaminar en los casos y con los efectos señalados en las leyes; c) asesorar jurídicamente a la Administración Pública en la forma que determine la ley; d) los demás deberes y atribuciones que fije la ley.

## **6. Poder Judicial**

131. El capítulo III del Poder Judicial, sección I de las disposiciones generales, artículo 247, referente a la función y de la composición, establece que el poder judicial es el custodio de la Constitución; la interpuesta, la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la CSJ, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la ley.

132. El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria, según el artículo 249. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al 3% del presupuesto de la Administración Central. El presupuesto del Poder Judicial será aprobado

---

solicitud de urgente consideración, en los términos establecidos en ésta Constitución. o) Disponer la recaudación e inversión de las rutas de la República, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación y con las leyes, rindiendo cuenta anualmente al Congreso de su ejecución. p) Preparar y presentar a consideración de las Cámaras el proyecto anual de Presupuesto General de la Nación. q) Hacer cumplir las disposiciones de las autoridades creadas por esta Constitución. r) Los demás deberes y atribuciones que fije esta Constitución.

por el Congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones.

133. El artículo 250 de la CN establece que los Ministros de la CSJ prestarán juramento o promesa ante el Congreso, al asumir sus cargos. Los integrantes de los demás tribunales y de los juzgados lo harán ante la CSJ. Los miembros de los tribunales y juzgados de toda la República serán designados por la CSJ, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura (Constitución, art. 251).

134. Los magistrados son inamovibles en cuanto al cargo, a la sede o al grado, durante el término para el cual fueron nombrados. No pueden ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento previo y expreso. Son designados por períodos de cinco años, a contar de su nombramiento. Los magistrados que hubiesen sido confirmados por dos períodos siguientes al de su elección, adquieren la inamovilidad en el cargo hasta el límite de edad establecido para los miembros de la CSJ (Constitución, art. 252).

135. Los magistrados judiciales sólo podrán ser enjuiciados y removidos por la comisión de delitos, o mal desempeño de sus funciones definido en la ley, por decisión de un Jurado de enjuiciamiento de magistrados. Éste estará integrado por dos Ministros de la CSJ, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos Senadores y dos Diputados; estos cuatro últimos deberán ser abogados. La ley regulará el funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (art. 253).

136. En cuanto a la forma de los juicios, la Constitución Nacional en su artículo 256 señala que estos podrán ser orales y públicos, en la forma y en la medida que la ley determine. Toda sentencia judicial debe estar fundada en esta Constitución y en la ley. La crítica a los fallos es libre. El proceso laboral será total y estará basado en los principios de inmediatez, economía y concentración.

137. La sección II se refiere a la CSJ, la cual, según el artículo 258 de la CN, estará integrada por nueve miembros, que se organizaran en salas, una de las cuales será Constitucional, y que elegirá de su seno, cada año, a su Presidente. Los ministros de la CSJ sólo podrán ser removidos por juicio político. Cesarán en el cargo, cumplida la edad de 65 años.

138. El artículo 259 establece los deberes y atribuciones de la CSJ<sup>14</sup>.

139. El artículo 260 establece los deberes y de las atribuciones de la Sala Constitucional<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> a) Ejercer la superintendencia de todos los organismos del poder judicial y decidir, en instancia única, los conflictos de jurisdicción y de competencia, conforme con la ley b) Dictar su propio reglamento interno Presentar anualmente, una memoria sobre las gestiones realizadas, el Estado, y las necesidades de la justicia nacional a los poderes ejecutivo y legislativo c) Conocer y resolver en los recursos ordinarios que la ley determine d) Conocer y resolver, en instancia original, los hábeas corpus, sin perjuicio de la competencia de otros jueces o tribunales e) Conocer y resolver sobre inconstitucionalidad. f) Conocer y resolver en el recurso de casación, en la forma y medida que establezca la ley g) Suspender preventivamente por sí o a pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por mayoría absoluta de votos de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones, a magistrados judiciales enjuiciados, hasta tanto se dicte resolución definitiva en el caso h) Supervisar los institutos de detención y reclusión i) Entender en las contiendas de competencias entre el poder ejecutivo y los gobiernos departamentales y entre éstos y los municipios j) Los demás deberes y atribuciones que fije esta Constitución y las leyes.

<sup>15</sup> a) Conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las leyes y de otros instrumentos normativos, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto, y en fallo que sólo tendrá efecto con relación a este caso; b) Decidir sobre la inconstitucionalidad de las sentencias definitivas o interlocutorias, declarando la nulidad de las que

## 7. Consejo de la Magistratura

140. Otra figura constitucional, dispuesta en la sección III, es la del Consejo de la Magistratura, que en su artículo 262, se refiere a su composición<sup>16</sup>.

141. Los deberes y atribuciones del Consejo de la Magistratura, están dispuestos en el artículo 268<sup>17</sup> de la CN.

## 8. Ministerio Público

142. La sección IV de la CN, artículo 267, establece la figura del Ministerio Público, el cual representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley.

143. Los deberes y atribuciones del Ministerio Público<sup>18</sup>, están 268 de la Constitución Nacional.

144. El Fiscal General del Estado tiene inamovilidad, dura cinco años en sus funciones y puede ser reelecto. Es nombrado por el poder ejecutivo, con acuerdo del Senado, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura, tal como lo dispone el artículo 269 de la Constitución.

## 9. Justicia Electoral

145. La sección V “de la Justicia Electoral”, en su artículo 273, establece que la convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral. Igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos.

146. El artículo 274 establece que la Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los

resulten contrarias a esta Constitución; c) El procedimiento podrá iniciarse por acción ante la Sala Constitucional de la CSJ, y por vía de la excepción en cualquier instancia, en cuyo caso se elevarán los antecedentes a la Corte

<sup>16</sup> a) Un miembro de la CSJ, designado por ésta; b) Un representante del Poder Ejecutivo; c) Un Senador y un Diputado, ambos nominados por su Cámara respectiva; d) Dos abogados de la matrícula, nombrados por sus pares en elección directa; e) Un profesor de las facultades de Derecho de la Universidad Nacional, elegido por sus pares; f) Un profesor de las facultades de Derecho con no menos de 20 años de funcionamiento, de las Universidades privadas, elegido por sus pares.

<sup>17</sup> a) Proponer las ternas de candidatos para integrar la Corte Suprema de Justicia, previa selección basada en la idoneidad, con consideración de méritos y aptitudes, y elevarlas a la Cámara de Senadores para que los designe, con acuerdo del poder ejecutivo; b) Proponer en ternas a la Corte Suprema de Justicia, con igual criterio de selección y examen, los nombres de candidatos para los cargos de miembros de los tribunales inferiores, los de los jueces y los de los agentes fiscales; c) Elaborar su propio reglamento; d) Los demás deberes y atribuciones que fijen la Constitución y las leyes.

<sup>18</sup> a) Velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; b) Promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas; c) Ejercer acción penal en los casos en que, para iniciarla o proseguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determine la ley; d) Recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones; e) Los demás deberes y atribuciones que fije la ley.

demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones.

147. Por su parte, el artículo 275 establece que el Tribunal Superior de Justicia Electoral estará compuesto de tres miembros, quienes serán elegidos y removidos en la forma establecida para los Ministros de la CSJ.

148. Los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral deberán reunir los siguientes requisitos: ser de nacionalidad paraguaya, haber cumplido 35 años, poseer título universitario de abogado, y, durante el término de diez años, cuanto menos, haber ejercido efectivamente la profesión, o desempeñado funciones en la magistratura judicial, o ejercido la cátedra universitaria en materia jurídica, conjunta, separada o alternativamente.

## 10. Defensoría del Pueblo

149. El capítulo IV de otros organismos del Estado, sección I, de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 276 dispone que el Defensor del Pueblo, es un comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la profesión de los intereses comunitarios, en ningún caso tendrá función judicial ni competencia ejecutiva.

150. El Defensor del Pueblo goza de autonomía e inamovilidad. Es nombrado por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Senado, y dura cinco años en sus funciones, coincidentes con el período del Congreso. Podrá ser reelecto. Además, podrá ser removido por mal desempeño de sus funciones, con el procedimiento del juicio político establecido en esta Constitución.

151. El artículo 279 establece los deberes y de las atribuciones del Defensor del Pueblo<sup>19</sup>.

Cuadro 37

### Organización Constitucional de la Función Ejecutiva

<i>Función y Organismo</i>	<i>Composición</i>
Función Ejecutiva	Presidente de la República Vicepresidente de la República
Ministerios y Secretarías de Estado	1. Ministerio del Interior (MI) 2. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) 3. Ministerio de Hacienda (MH) 4. Ministerio de Educación y Cultura (MEC) 5. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) 6. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

<sup>19</sup> a) Recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos contra violaciones de los derechos humanos y otros hechos que establecen esta Constitución y la ley b) Requerir de las autoridades en sus diversos niveles, incluyendo los de los órganos policiales y los de seguridad en general, información para el mejor ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, podrá acceder a los sitios donde se denuncie la comisión de tales hechos. Es también de su competencia actuar de oficio c) Emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos d) Informar anualmente de sus gestiones a las cámaras del Congreso e) Elaborar y divulgar informes sobre la situación de los derechos humanos que, a su juicio, requieran pronta atención pública, y los demás deberes y atribuciones que fije la ley.

<i>Función y Organismo</i>	<i>Composición</i>
	7. Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
	8. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)
	9. Ministerio de Justicia (MJ)
	10. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
	11. Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
	12. Ministerio de la Mujer (MM)
	13. Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP)
	14. Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)
	15. Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)
	16. Secretaría de Acción Social (SAS)
	17. Secretaría del Ambiente (SEAM)
	18. Secretaría de la Función Pública (SFP)
	19. Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA)
	20. Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SDRRC)
	21. Secretaría Nacional de Deportes (SND)
	22. Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)
	23. Secretaría Nacional de Cultura (SNC)
	24. Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM)
	25. Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)
	26. Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)
	27. Secretaría Nacional de Políticas Lingüísticas (SPL)
	28. Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)
	29. Secretaría para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)
	30. Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD)
	31. Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)

*Fuente:* Portal Paraguay. 2014.

Cuadro 38  
**Organización Constitucional de la Función Legislativa**

<i>Función y Organismo</i>		<i>Composición</i>	
Función Legislativa	Cámara de Senadores	Presidencia y Vicepresidencia	Presidente Vicepresidente 1° Vicepresidente 2°
		Secretarías Parlamentarias	1° Secretario Parlamentario 2° Secretario Parlamentario 3° Secretario Parlamentario
		Secretarías	Secretaría General Secretaría Administrativa
		Comisiones Permanentes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública.</li> <li>2. Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.</li> <li>3. Hacienda y Presupuesto.</li> <li>4. Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.</li> <li>5. Peticiones, Poderes y Reglamentos.</li> <li>6. Cultura, Educación, Culto y Deportes.</li> <li>7. Derechos Humanos.</li> <li>8. Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica.</li> <li>9. Reforma Agraria y Bienestar Rural.</li> <li>10. Salud Pública y Seguridad Social.</li> <li>11. Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales.</li> <li>12. Obras Públicas y Comunicaciones.</li> <li>13. Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible.</li> <li>14. Equidad y Género.</li> <li>15. Estilo.</li> <li>16. Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado.</li> <li>17. Industria, Comercio y Turismo.</li> <li>18. Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Conexos.</li> <li>19. Desarrollo Social.</li> <li>20. Pueblos Indígenas.</li> </ol>

<i>Función y Organismo</i>	<i>Composición</i>
Cámara de Diputados	Presidencia y Vicepresidencia Presidente Vicepresidente 1° Vicepresidente 2°
Secretarías Parlamentarias	1° Secretario Parlamentario 2° Secretario Parlamentario 3° Secretario Parlamentario
Secretarías	Secretaría General Secretaría Administrativa
Comisiones Permanentes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asuntos Constitucionales.</li> <li>2. Asuntos Económicos y Financieros.</li> <li>3. Legislación y Codificación.</li> <li>4. Relaciones Exteriores.</li> <li>5. Justicia, Trabajo y Previsión Social.</li> <li>6. Derechos Humanos.</li> <li>7. Educación, Cultura y Culto.</li> <li>8. Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones.</li> <li>9. Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos.</li> <li>10. Agricultura y Ganadería.</li> <li>11. Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno.</li> <li>12. Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo.</li> <li>13. Salud Pública.</li> <li>14. Asuntos Municipales y Departamentales.</li> <li>15. Desarrollo Social, Población y Vivienda.</li> <li>16. Presupuesto.</li> <li>17. Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria.</li> <li>18. Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción.</li> <li>19. Lucha contra el Narcotráfico.</li> <li>20. Ciencia y Tecnología.</li> <li>21. Energía, Minas e Hidrocarburos.</li> <li>22. Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente.</li> </ol>

<i>Función y Organismo</i>	<i>Composición</i>
	23. Bienestar Rural.
	24. Equidad Social y Género.
	25. Deportes.
	26. Pueblos Indígenas.
	27. Entes Binacionales Hidroeléctricos.
	28. Asuntos Migratorios y Desarrollo.

Fuente: www.senado.gov.py; www.diputados.gov.py.

**Cuadro 39**  
**Organización Constitucional de la Función Judicial**

<i>Función y organismo</i>	<i>Composición</i>
Función Judicial	<p>Corte Suprema de Justicia</p> <p>Salas</p> <p>Sala Constitucional</p> <p>Sala Civil</p> <p>Sala Penal</p> <p>Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Área Jurisdiccional</p> <p>Tribunal de Apelaciones</p> <p>Tribunal de Cuentas Capital</p> <p>Juzgados de 1ª Instancia</p> <p>Juzgados de Ejecución Penal</p> <p>Justicia Letrada Capital</p> <p>Juzgados de Paz</p> <p>Asistencia Jurisdiccional</p> <p>Archivo General de los Tribunales</p> <p>Contaduría General de los Tribunales</p> <p>Supervisión de Penitenciarías</p> <p>Oficina Técnico Forense</p> <p>Coordinación Seguimiento de Juicios Orales</p> <p>Mesa de Entrada 1ª y 2ª Instancias</p> <p>Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales</p> <p>Oficina de Mediación</p> <p>Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales</p> <p>Dirección de Derechos de Propiedad Intelectual</p> <p>Dependencias con intervención Legal en juicios</p> <p>Sindicatura General en Quiebras</p>

<i>Función y organismo</i>	<i>Composición</i>
Área Registral	Dirección General de los Registros Públicos Dirección del Registro Único de Automotores Dirección de Marcas y Señales
Área Técnico Administrativo	Dirección General de Administración y Finanzas Unidad Operativa de Contrataciones Dirección de Planificación y Desarrollo Dirección General de Recursos Humanos Dirección Informática y Sistemas Dirección de Estadísticas Dirección de Ceremonial y Protocolo Dirección Seguridad y Asuntos Internos
Área de Estrategia y Apoyo Institucional	Dirección de Asuntos Internacionales e Integridad Institucional Dirección Centro de Documentación y Archivo (Museo de la Justicia) Centro Internacional de Estudios Judiciales Dirección de Comunicaciones Dirección de Derechos Humanos Secretaría de Género
Área Control de Gestión	Superintendencia General de Justicia Dirección General de Auditoría Interna Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial Contraloría Interna Oficina de Quejas y Denuncias Ética Judicial
Circunscripciones Judiciales del Interior del País	Consejo de Administración Área Jurisdiccional Área Registral Área Técnico Administrativo

Fuente: [www.pj.gov.py/organigrama](http://www.pj.gov.py/organigrama).

## **II. Marco general de promoción y protección de los derechos humanos**

152. Durante los largos años de dictadura sufridos por el país se agudizó el centralismo en la toma de decisiones, se profundizó la pobreza y la exclusión social, económica y cultural de grandes sectores de la población. Ello ha dado como resultado una profunda debilidad en la capacidad de las organizaciones sociales y comunitarias para demandar sus derechos y para incidir en la vida pública, política, económica y social del país. Por estas razones las instituciones estatales heredadas fueron débiles y carecían de la capacidad para cumplir con su deber de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todos los paraguayos y paraguayas sin discriminación alguna.

153. En atención a la situación descrita, se convoca a una Convención Nacional Constituyente, la cual promulga la Constitución Nacional de la República del Paraguay del año 1992, que pertenece a la categoría de cartas constitucionales democráticas y garantistas de los derechos humanos. Reconoce los derechos fundamentales inherentes a la dignidad de la persona humana, establece un sistema preciso de garantías para su salvaguarda y tutela jurídica, y garantiza el principio de separación de poderes.

154. El catálogo de derechos humanos reconocidos y garantizados en la Constitución es coherente con los tratados y otros instrumentos internacionales de la materia, a los cuales otorga carácter superior al de la legislación nacional.

### **A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos**

155. De acuerdo a lo dispuesto en la CN, los tratados internacionales válidamente celebrados, aprobados por ley del Congreso, y cuyos instrumentos de ratificación fueran canjeados o depositados, forman parte del ordenamiento legal interno con la jerarquía que determina el artículo 137 de la Constitución.

156. Asimismo, tal como lo dispone el artículo 142, los tratados internacionales relativos a los derechos humanos no podrán ser denunciados sino por los procedimientos que rigen para la enmienda de la Constitución.

157. La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios: a) La independencia nacional; b) La autodeterminación de los pueblos; c) La igualdad jurídica entre los Estados; d) La solidaridad y la cooperación internacional; e) La protección internacional de los derechos humanos; f) La libre navegación de los ríos internacionales; g) La no intervención; h) La condena a toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo.

158. La República del Paraguay renuncia a la guerra, pero sustenta el principio de la legítima defensa. Esta declaración es compatible con los derechos y obligaciones del Paraguay en su carácter de Miembro de las Naciones Unidas y de la OEA, o como parte en tratados de integración, según lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución.

159. El artículo 145 establece que la República del Paraguay, en condiciones de igualdad con otros Estados, admite un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos, de la paz, de la justicia, de la cooperación y del desarrollo, en lo político, económico, social y cultural. Dichas decisiones sólo podrán adoptarse por mayoría absoluta de cada Cámara del Congreso.

160. En la Constitución paraguaya se recogen los derechos, deberes y garantías relativos a: la vida y del ambiente, la libertad, a la igualdad, los derechos de la familia, los pueblos indígenas, la salud, la educación y la cultura, el trabajo, los derechos económicos y la

reforma agraria, los derechos y deberes políticos, los deberes y las garantías constitucionales.

161. El artículo 131 señala que para hacer efectivos los derechos consagrados en esta Constitución, se establecen las garantías contenidas en ese capítulo referente a las garantías constitucionales, las cuales se encuentran reglamentadas por la ley.

162. En este sentido, la CSJ tiene facultad para declarar la inconstitucionalidad de las normas jurídicas y de las resoluciones judiciales, en la forma y con los alcances establecidos en la CN y en la ley, según lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución.

163. El cuadro a continuación detalla los instrumentos internacionales firmados por el Paraguay en materia de derechos humanos.

Cuadro 40

**Estado de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas**

<i>Nº</i>	<i>Título</i>	<i>Lugar y Fecha de Adopción</i>	<i>Lugar y Fecha de Firma</i>	<i>Ratificación Paraguaya (Ley)</i>	<i>Depósito, Ratific. Adhesión</i>
1	Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.	Nueva York 9/DIC/1948	Nueva York 11/DIC/1948	1748 14/AGOS/2001	3/OCT/2001
2	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.	Nueva York 21/DIC/1965	13/SEP/2000	2128 7/JUL/2003	18/JUL/2003
2.a	Enmienda al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Aprobada el 15/ENE/1992	NO	-	NO
3	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (COVENANT).	Nueva York 19/DIC/1966	NO	4 9/ABR/1992	(a) 10/JUN/1992
3.a	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10/DIC/2008	06/10/2009	-	-
4	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Nueva York 19/DIC/1966	NO	5 9/ABR/1992	(a) 10/JUN/1992
5	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Nueva York 19/DIC/1966	NO	400 26/AGO/1994	(a) 10/ENE/1995
6	Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad	Nueva York 26/NOV/1986	NO	3458 09/ABR/2008	(a) 23/SET/2008

<i>Nº</i>	<i>Título</i>	<i>Lugar y Fecha de Adopción</i>	<i>Lugar y Fecha de Firma</i>	<i>Ratificación Paraguay (Ley)</i>	<i>Depósito, Ratific. Adhesión</i>
7	Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid	Nueva York 30/NOV/1973	NO	2806 28/OCT/2005	02/DIC/2005
8	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	Nueva York 18/DIC/1979	NO	1215 28/NOV/1986	6/ABR/1987
8.a	Enmienda del artículo 20, párrafo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	22/DIC/1995	NO	-	NO
8.b	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Nueva York 6/OCT/1999	28/DIC/1999	1683 25/ABR/2001	(r) 14/MAY/2001
9	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Nueva York 10/DIC/1984	23/OCT/1989	69/89 23/ENE/1990	12/MAR/1990
9.a	Enmiendas al Párrafo 7 del Artículo 17 y al Párrafo 5 del Artículo 18 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	8/SET/1992	NO	-	NO
9.b	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Nueva York 18/DIC/2002	22/SET/2004	2754 18/OCT/2005	(r) 02/DIC/2005
10	Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes	10/DIC/1985	NO	-	NO
11	Convención sobre los Derechos del Niño	Nueva York 20/NOV/1989	4/ABR/1990	57 20/SET/1990	(r) 25/SET/1990
11.a	Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño	Nueva York 12/DIC/1995	NO	2292 7/NOV/2003	12/DIC/2003
11.b.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados	Nueva York 25/MAY/2000	Nueva York 13/SET/2000	1897 27/MAY/2002	(r) 27/SET/2002

<i>Nº</i>	<i>Título</i>	<i>Lugar y Fecha de Adopción</i>	<i>Lugar y Fecha de Firma</i>	<i>Ratificación Paraguay (Ley)</i>	<i>Depósito, Ratific. Adhesión</i>
11.c	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía	Nueva York 25/MAY/2000	13/SET/2000	2134 22/JUL/2003	(r) 18/AGO/2003
11.d	Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones	Nueva York 19/DIC/2011	26/SET/2012	-	-
12	Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a Abolir la Pena de Muerte	15/DIC/1989	NO	2131 22/JUL/2003	18/AGO/2003
13	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares	Nueva York 18/DIC/1990	13/SET/2000	3452 09/ABR/2008	(r) 23/SET/2008
14	Acuerdo por el que se establece el Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe	Madrid 24/JUL/1992	Madrid 24/JUL/1992	370 28/JUN/1994	(r) 1/DIC/1994
15	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Nueva York 13/DIC/2006	30/MAR/2007	3540 24/JUL/2008	(r) 03/SET/2008
15.a	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Nueva York 13/DIC/2006	30/MAR/2007	3540 24/JUL/2008	(r) 03/SET/2008
16	Convenio Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzosas	Nueva York 20/DIC/2006	París, Francia 06/FEB/2007	3977 10/MAY/2010	3/AGO/2010

*Fuente:* Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuadro 41

**Estado de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en el marco de la Organización de Estados Americanos.**

<i>Nº</i>	<i>Título</i>	<i>Lugar y Fecha de Adopción</i>	<i>Lugar y Fecha de Firma</i>	<i>Ratificación Paraguaya (Ley)</i>	<i>Depósito, Ratific. Adhesión</i>
1	Convención Americana sobre DDHH (Pacto de San José de Costa Rica)	San José 22/NOV/1969	22/NOV/1969	Ley Nº 01 08/AGO/1989	24/AGO/1989
2	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre DDHH en Materia de Derechos Económicos, sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)	San Salvador 17/NOV/1988	San Salvador 26/AGO/1996	Ley Nº 1040 16/ABR/1997	3/JUN/1997
3	Protocolo a la Convención Americana sobre DDHH relativo a la Abolición de la Pena de Muerte	Asunción 08/JUN/1990	Guatemala 08/JUN/1999	Ley Nº 1557 06/JUN/2000	07/DIC/2000
4	Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas	Belem do Pará 09/JUN/1994	08/NOV/1995	Ley Nº 933 13/AGO/1996	26/NOV/1996
5	Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura	Cartagena 09/DIC/1985	25/OCT/1989	Ley Nº 56 16/ENE/1990	09/MAR/1990
6	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer	Bogotá 02/MAY/1948	2/MAY/1948	Ley Nº 104 25/AGO/1951	19/DIC/1951
7	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	Bogotá 02/MAY/1948	20/AGO/1951	Ley Nº 876 28/JUN/1963	05/AGO/1963
8	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	Belém do Pará 09/JUN/1994	17/OCT/1995	Ley Nº 605 21/JUN/1995	18/OCT/1995
9	Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias	Montevideo 15/JUL/1989	15/JUL/1989	Ley Nº 899 31/JUL/1996	20/MAY/1997
10	Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores	Montevideo 15/JUL/1989	15/JUL/1989	Ley Nº 928 20/AGO/1996	8/OCT/1996
11	Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores	La Paz 24/MAY/1984	07/AGO/1996	-	-
12	Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	México 18/MAR/1994	7/AGO/1996	Ley Nº 1062 16/JUN/1997	12/MAY/1998

*Fuente:* Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuadro 42

**Estado de los otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos**

<i>Nº</i>	<i>Título</i>	<i>Lugar y Fecha de Adopción</i>	<i>Lugar y Fecha de Firma</i>	<i>Ratificación Paraguaya (Ley)</i>	<i>Depósito, Ratific. Adhesión</i>
1	Declaración Universal de los Derechos Humanos	París 10/DIC/1948	10/DIC/1948	-	-
2	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Bogotá 1948	Bogotá 1948	-	-
3	Cooperación Técnica con el Gobierno del Paraguay en la Protección de los Derechos Humanos (ONU-PNUD)	Asunción 18/ABR/1990	-	-	-
4	Declaración Conjunta del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH y el Ministro de Asuntos Exteriores de la República del Paraguay sobre Cooperación Técnica en la Promoción y Protección de los derechos Humanos en la República del Paraguay	Ginebra, Suiza 19/MAR/2003	-	-	-
5	Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes	Badajoz, España 11/OCT/2005	11/OCT/2005	-	-
6	Acuerdo de Cooperación Técnica en la Promoción de los Derechos Humanos entre el Gobierno Nacional y las Naciones Unidas	Asunción 6/SET/1991	Asunción 6/SET/1991	-	-
7	Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores	La Haya 25/OCT/1980	NO	LEY Nº 983 7/NOV/1996	13/MAY/1998 (Adhesión)
8	Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional	La Haya 29/MAY/1993	NO	LEY Nº 900 31/JUL/1996	13/MAY/1998 (Adhesión)
9	Convención del 19/OCT/1996 concerniente a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas para la Protección de los Niños	La Haya 19/OCT/1996	NO	-	-

<i>Nº Título</i>	<i>Lugar y Fecha de Adopción</i>	<i>Lugar y Fecha de Firma</i>	<i>Ratificación Paraguaya (Ley)</i>	<i>Depósito, Ratific. Adhesión</i>
10 Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño – Plan de Acción para su aplicación en el decenio de 1990, Cumbre Mundial a favor de la Infancia	Nueva York, 30/SET/1990	-	-	-
11 Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano	México 29/NOV/1940	NO	No registra	17/JUN/1941 (Adhesión)
12 Protocolo de Asunción sobre compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos del MERCOSUR		Asunción, 20/JUN/2005 DEC. Nº 17/05	Argentina L: 26109 D: 06-SET-06  Brasil DTO. LEG. 592 27-AGO-09 D: 04-MAR-10  Paraguay L: 3034 24-OCT-06 D: 18-DIC-06  Uruguay L: 18296 22-MAY-08 D: 10-MAR-09	3/ABR/10

*Fuente:* Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Cuadro 43 Refugiados y Apátridas

<i>Nº Título</i>	<i>Lugar y Fecha de Adopción</i>	<i>Lugar y Fecha de Firma</i>	<i>Ratificación Paraguaya (Ley)</i>	<i>Depósito, Ratific. Adhesión</i>
1 Memorándum de Entendimiento para el Reasentamiento de Refugiados en el Paraguay entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR).	Asunción 28/JUN/2007	Firmantes	-	-
2 Constitución de la Organización Internacional de Refugiados	Nueva York 15/DIC/ 1946	NO	NO	NO
3 Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	Ginebra 28/JUL/1951	NO	Ley Nº 136 11/OCT/1969	1/ABR/1970 (Adhesión)
4 Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	Nueva York 28/SET/1954	NO	Ley Nº 5164 6/MAY/2014	-

Nº	Título	Lugar y Fecha de Adopción	Lugar y Fecha de Firma	Ratificación Paraguay (Ley)	Depósito, Ratific. Adhesión
5	Convención para reducir los casos de Apátrida	Nueva York 30/AGO/1961	NO	LEY Nº4564 16/ENE/2012	6/JUN/2012 (Adhesión)
6	Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	Nueva York 31/ENE/1967	NO	LEY Nº 136 11/OCT/1969	1/ABR/1970 (Adhesión)

Fuente: Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores.

## B. Marco jurídico de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

164. A fin de modernizar el Estado, se fueron creando instancias internas en diversas instituciones nacionales, así como comisiones y grupos interinstitucionales en materias de derechos humanos. Con la promulgación de la Ley Nº 5115, del 29 de noviembre de 2013, se produjo la separación del Ministerio de Justicia y Trabajo, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Justicia, el cual a través de su Dirección General de Derechos Humanos, impulsa, articula, formula y ejecuta acciones que posibiliten la promoción, defensa y realización de los derechos humanos, así como también coordina la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo. Este Poder tiene en estudio el anteproyecto de Ley: “*Que crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*”, lo que reforzará la institucionalidad e incidirá en las políticas públicas y estrategias de promoción y protección de derechos humanos a nivel nacional. El anteproyecto fue socializado tanto con instituciones estatales como con organizaciones de la sociedad civil en junio de 2015.

165. El Ministerio de Relaciones Exteriores anteriormente contaba con una Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General de Política Multilateral. De acuerdo a la Resolución Ministerial No. 61 del 18 de enero de 2013, se crea una Unidad General de Derechos Humanos, dependiente directamente del Viceministerio de Relaciones Exteriores, reforzando la dependencia en temas de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la Cancillería Nacional.

166. Dicha Unidad cumple con las siguientes funciones:

a) Cumplir y ejecutar la política exterior en materia de derechos humanos, conforme a su dependencia funcional, bajo la dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores;

b) Coordinar la relación interinstitucional del Ministerio de Relaciones Exteriores con otras instituciones del Estado, competentes en materia de derechos humanos, para determinar la iniciativa, posición y ejecución de la política exterior del Paraguay en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario;

c) Coordinar la participación del Paraguay en las reuniones bilaterales y de organismos y mecanismos internacionales de derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como coordinar y dar seguimiento a la actuación de las delegaciones del Paraguay en tales reuniones;

d) Recibir, procesar y responder a las denuncias, peticiones, demandas y casos presentados contra el Estado paraguayo ante organismos internacionales de derechos humanos en coordinación con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y otras instituciones del estado competentes en materia de derechos humanos;

e) Concretar, coordinar y acompañar las visitas al Paraguay de los relatores Especiales, y de otros mecanismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos;

f) Coordinar el análisis y presentación de los informes del Gobierno del Paraguay conforme con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en los cuales el Paraguay es Estado parte;

g) Promover y coordinar una relación efectiva entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el área de derechos humanos, con miras a tomar conocimiento de sus observaciones sobre la política exterior del Paraguay en esta materia, así como sobre cuestiones relacionadas con las comunicaciones, peticiones, casos individuales y demandas que se tramiten en instancias internacionales;

h) Proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores, por los canales pertinentes, la suscripción, ratificación y adhesión a instrumentos internacionales sobre derechos humanos ya existentes o en su caso, promover la participación del Gobierno del Paraguay en las negociaciones de nuevos instrumentos, así como dar seguimiento a la implementación de los mismos en el ámbito interno.

167. La Unidad General de Derechos Humanos, cuenta además con las siguientes Jefaturas de Departamentos: Jefatura de Peticiones y Casos, Jefatura de Seguimiento al Cumplimiento de las recomendaciones, Sentencias y Acuerdos, y una Jefatura de Informes a Órganos de Tratados y Asuntos Políticos y un Departamento de Organismos Internacionales de Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1288/2006.

168. En cuanto a la Corte Suprema de Justicia, la misma cuenta con una Dirección de Derechos Humanos que tiene como misión promover la institucionalización de la perspectiva de derechos humanos en el sistema de administración de justicia. Esta perspectiva de acción es llevada adelante a través de un trabajo conjunto con diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales, en combinación con el desarrollo de una alta capacidad para brindar soluciones a problemas inmediatos que los operadores de justicia enfrentan a diario, por medio de asesoramiento técnico multidisciplinario, y de una rigurosa labor de investigación y análisis en materia doctrinal.

169. La oficina de Derechos Humanos fue creada por Resolución N° 759/2000 en el año 2000, como organismo técnico administrativo especializado de la Corte Suprema de Justicia, con la denominación Unidad de Derechos Humanos (UDH), con funciones de Monitoreo, Información, Investigación, Análisis y Difusión. Coordina la ejecución de proyectos con un permanente trabajo en equipo, manteniendo un relacionamiento dinámico con instituciones a nivel interno y externo, apoyando de este modo a la función jurisdiccional y al proceso del Programa de Fortalecimiento del poder judicial. Dichas funciones que fueron ampliadas (Acta N° 31/2002 Sesión del Pleno de la CSJ que aprueba el Plan Estratégico 2002/2005 UDH) con las tareas de Asesoría Técnica, Articulación y Promoción en Capacitación.

170. A partir del año 2006 fue convertida en Dirección de Derechos Humanos (DDH), con la necesidad de reestructurar su organigrama operativo y redefinir sus líneas de acción estratégica, para la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito del Poder Judicial, relacionadas esencialmente al acceso a la justicia. Estas líneas de acción se encuentran directamente vinculadas con el Objetivo Estratégico N° 6 del Plan de la CSJ 2010-2015: “Difundir y controlar la vigencia de los Derechos Humanos en las políticas, sentencias, normativas y el accionar del Poder Judicial, y rendir cuentas a la ciudadanía y a los foros que corresponda”.

171. En cuanto a las líneas de acción estratégicas de la Dirección de Derechos Humanos, se encuentra diseñar e impulsar programas y proyectos de intervención focalizada de acuerdo a las áreas temáticas; brindar asesoría técnica a los operadores judiciales acerca de la doctrina en derechos humanos y su aplicabilidad en la administración de justicia; y

realizar acciones de investigación y monitoreo respecto a denuncias contra el Estado paraguayo.

172. A tal efecto la DDH se divide en cuatro programas: Sistemas Internacionales de Protección a Derechos Humanos; Apoyo a Derechos Humanos en Políticas Judiciales; Coordinación y Desarrollo de Proyectos y Acceso a la Justicia.

173. A través del programa del Acceso a la Justicia, la DDH impulsa asimismo la implementación de las “100 reglas de Brasilia” adoptada por la CSJ por acordada N° 633/10 en tal sentido sus objetivos generales son; facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad según edad, discapacidad, comunidades indígenas, género, trata de personas; Remover los obstáculos para garantizar el acceso efectivo a la justicia sin discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad y sensibilizar a los administradores del servicio de justicia.

174. Por otra parte, entre los objetivos propuestos y en desarrollo se encuentra la implementación de los “Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo” en la administración de Justicia, lo cual supone para el Poder Judicial la visualización de nuevos desafíos y objetivos en las áreas jurisdiccional y administrativa.

175. El Ministerio Público cuenta actualmente con una Dirección de Derechos Humanos, dependiente del Gabinete de Acceso a la Justicia la que a su vez depende directamente de la Fiscalía General del Estado por Resolución N° 1831 de fecha 30 de abril del 2015, encargada de asesorar a la Fiscalía General del Estado y a los Agentes Fiscales a nivel nacional, como así también brindar apoyo técnico para definir políticas y estrategias a ser implementadas en materia de derechos humanos a nivel institucional. Asimismo, esta institución cuenta con una Unidad Fiscal Especializada en hechos punibles contra los derechos humanos, creada por Resolución del 22 de agosto de 2010.

176. En este sentido el Fiscal General del Estado entendiendo la transversalidad de los derechos humanos y la protección de los mismos, se ha propuesto brindar una atención especial a aquellos delitos cometidos contra los derechos humanos, específicamente la tortura, lesión corporal en el ejercicio de la función pública, coacción respecto a declaraciones, toma de rehenes, persecución de inocentes, genocidio y crímenes de guerra, entre otros, con la creación de la Unidad Fiscal Especializada mencionada anteriormente y las modificaciones al organigrama del Ministerio Público en el año 2012 y actualmente modificado por la Resolución 1831/15.

177. La Unidad Fiscal Especializada en hechos punibles contra los derechos humanos cuenta actualmente con tres Agentes Fiscales con competencia en todo el territorio de la República, adoptándose una política institucional de protección, cuyo eje principal ha sido la prevención de hechos punibles contra los derechos humanos. Esta Unidad forma parte del marco que rige las visitas a las cárceles e instituciones militares del país. Los Agentes Fiscales se encuentran organizados por turnos de 24 horas.

178. Además, el Ministerio Público cuenta con un Centro de Atención a Víctimas, el cual dispone de profesionales psicólogos y asistentes sociales encargados de realizar un acompañamiento a las víctimas de hechos punibles y a sus familiares, en forma completamente gratuita, contando con instalaciones nuevas y acondicionadas a tales efectos. Se ha creado también la Dirección del Programa de Protección a Testigos (Ley N° 4083/11), por estricta observancia de la Ley señalada, la Ley Orgánica y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

179. En cuanto a la atención a grupos vulnerables, la Dirección de Derechos Humanos, realiza visitas de Monitoreo a Centros Penitenciarios y Correccionales del país, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 1562/00 “Orgánica del Ministerio Público”, y a la Resolución FGE N° 1352/03, de la Fiscalía General del Estado que dispone

la salvaguarda de los derechos privados de libertad y colaborar con el control del régimen penitenciario. A su vez el Ministerio Público cuenta con una oficina de Derechos Étnicos cuyo objetivo principal es brindar apoyo técnico especializado en el área investigativa a los agentes fiscales del país, velando por el efectivo cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y en especial las referidas al procedimiento especial para los hechos punibles relacionados con pueblos indígenas y que no sean conculcados los derechos de los mismos.

180. En cuanto al tratamiento de los derechos humanos a nivel internacional, la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Derechos Humanos elabora informes relacionados a temas que involucran al Ministerio Público, especialmente referidos al cumplimiento de Pactos Internacionales, peticiones, solicitudes, casos y seguimiento de cumplimiento de sentencias internacionales, en materia de derechos humanos de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico solicitadas por Organismos Internacionales, o relatores especiales, en los sistemas Regional y Universal, u otras instituciones del Estado.

181. Cabe destacar que el Ministerio Público cuenta con autonomía funcional y administrativa para establecer políticas institucionales en materia de derechos humanos y velar por el fiel cumplimiento de las garantías constitucionales de conformidad a las atribuciones conferidas a este por la Carta Magna y como muestra de lo mencionado fue suscripto el Plan de Acción Conjunta para Casos de Hechos Punibles de Invasión de Inmueble Ajeno, previsto y diseñado para establecer políticas de acción, generales y concretas, que sirvan de guía a la investigación, ejecución y al proceso penal propiamente dicho con relación a hechos punibles de invasión de inmueble ajeno, atento a las disposiciones normativas, el mismo fue suscripto por el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional.

182. En cuanto a la Defensoría del Pueblo, la designación del Defensor, pudo hacerse efectiva en octubre del año 2001 por la Resolución N° 768/2001 de la Honorable Cámara de Diputados. Inició sus actividades en un escenario muy poco favorable, caracterizado por severas limitaciones presupuestarias lo que le impidió conformar su equipo de trabajo hasta el 2 de enero de 2002. No obstante, el Defensor del Pueblo procedió a estructurar la Institución a través de una serie de resoluciones, que se efectivizarán en la medida en que la Defensoría vaya creciendo y adquiriendo recursos.

183. En 1995 se dictó la Ley N° 631 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo” y, en 1996 la Ley N° 838/96 “Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989”. Pero, a pesar de todas estas iniciativas legislativas, el Defensor del Pueblo no fue designado sino hasta nueve años después de haber entrado en vigencia la Constitución Nacional.

184. El principal objetivo que se ha trazado la Institución es el de revertir el estado de desesperanza y descontento de quienes ven conculcados sus derechos y buscar por todos los medios a su alcance apearse a lo establecido en la Constitución Nacional y en las leyes, en demanda de justicia.

185. En lo que se refiere a articulaciones interinstitucionales, se encuentra la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, que fue creada por Decreto presidencial N° 2290 del 19 de junio de 2009, y cuya coordinación se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia, con el objetivo de lograr la coordinación y articulación de políticas, planes y programas provenientes del poder ejecutivo, tendientes a mejorar los mecanismos de promoción, protección y realización de los derechos humanos, lo cual hace visible las actividades con enfoques de derechos, y aborda actividades como: a. Elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos; b. Elaborar un Informe Anual de carácter general por capítulos temáticos de los derechos humanos en el Paraguay, a partir de los informes específicos de las instituciones que conforman la Red; c. Promover la cultura del respeto y

la práctica de los derechos humanos; d. Velar por la vigencia y aplicación de los Tratados y Convenios internacionales de derechos humanos, adecuando el accionar del Estado paraguayo a las exigencias del ordenamiento internacional; e. Colaborar en los procesos de elaboración de informes para los organismos regionales e internacionales de derechos humanos; f. Conformar un observatorio permanente de derechos humanos; g. Formular e impulsar proyectos de ley de adecuación normativa a partir de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado paraguayo; y; h. Articular acciones con los gobiernos departamentales y locales, a fin de promover la vigencia de los derechos humanos.

186. El Gobierno nacional impulsa la difusión del informe de la Comisión Verdad y Justicia (CVJ), creada por Ley N° 2225/03, que establecía su conformación con representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, miembros propuestos por la sociedad civil. La CVJ fue integrada en julio de 2004, y realizó un extenso trabajo de investigación de casi cuatro años, de las violaciones de derechos humanos en la época de la dictadura. El informe final fue presentado el 28 de agosto de 2008.

187. Por Decreto N° 1875 de 23 de abril de 2009 se declara de interés nacional el referido informe final y se faculta a distintos organismos e instituciones del Estado a colaborar con la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, creada en la Defensoría del Pueblo, para la implementación de las recomendaciones y medidas reparatorias formuladas en el Informe Final, así como su difusión a nivel nacional e internacional para preservar la memoria histórica y contribuir a que esas violaciones de derechos humanos no vuelvan a ocurrir en el país.

188. La Comisión Interinstitucional Ejecutiva para el cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI), creada el 26 de febrero de 2009, mediante Decreto N° 1.595, fue modificada en tres ocasiones, por el Decreto 10.449, del 28 de diciembre de 2012, por el cual la coordinación de la misma fue transferida al Ministerio de Justicia, y por el Decreto N° 10.744, del 5 de marzo de 2013, por el cual se amplía sus funciones, incorporando las recomendaciones de los órganos de tratados, mecanismos y relatorías del Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta comisión es responsable de la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las sentencias internacionales. La misma tiene como objetivo allanar los obstáculos y garantizar la adopción de criterios y acciones eficaces para satisfacer el cumplimiento de las sentencias y recomendaciones internacionales de Derechos Humanos, ya que la misma está integrada por funcionarios con capacidad de decisión. El 9 de noviembre de 2015, por Decreto N° 4367, se reestructuró la CICSI, cuya presidencia estará a cargo de la Vicepresidencia de la República, y cuya coordinación general la tendrá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

189. Otras articulaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional de las cuales se forma parte son: Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (CONAETI); Comisión Sobre Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso; Comisión Nacional de Refugiados (CONARE); Comisión Interministerial de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CEADIH); Red Latinoamericana para la prevención de genocidio y atrocidades masivas; Comisión Interinstitucional para la Instalación e Implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay; el Equipo Nacional para la Investigación, Búsqueda e Identificación de Personas Detenidas, Desaparecidas y Ejecutadas Extrajudicialmente (ENABI) durante el periodo 1954-1989.

### **C. Proceso de elaboración de informes a nivel nacional**

190. En cuanto al proceso nacional de reportes a los organismos internacionales supervisores de los tratados internacionales, se destaca que tal atribución corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de este Ministerio, Ley N° 1635/00, artículos 2, 3 y 4, incisos b) y c).

191. En cuanto al proceso nacional de reportes a los organismos internacionales supervisores de los tratados internacionales, se destaca que tal atribución corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de este Ministerio, Ley N° 1635/00, artículos 2, 3 y 4, incisos b) y c).

192. En este marco, el MRE en colaboración con otras carteras del Estado, inicia el proceso de elaboración de informes a ser presentados por el país en materia de derechos humanos. En el marco de este proceso se convoca a las instituciones vinculadas con los informes y se conforman mesas de trabajo para su elaboración.

193. Para cada mesa de trabajo se designan presidencias que se encargan de llevar adelante el proceso de recopilación de la información, su sistematización y organización para la elaboración de un borrador en un proceso participativo con las demás instituciones participantes. Posteriormente se sistematizan las observaciones y comentarios para la elaboración del informe final y su posterior envío.

194. La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo colabora con este proceso y considera prioritario el monitoreo y seguimiento del respeto e implementación de los compromisos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos y de las recomendaciones provenientes de los sistemas de protección internacional. En dicho marco, se organizan talleres de formación y capacitación para elaboración de informes.

195. Asimismo, cabe destacar la puesta en funcionamiento del “Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), con el esfuerzo de las instituciones nacionales y la cooperación de la Asesoría en Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

196. El SIMORE es una herramienta informática que permite el acceso público para el monitoreo de la implementación de las recomendaciones internacionales de derechos humanos formuladas al Paraguay por los mecanismos de protección de derechos humanos, tanto de la Organización de las Naciones Unidas como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se presentó oficialmente en junio de 2014, y cuenta con aproximadamente 900 recomendaciones dadas a Paraguay, de las cuales las instituciones ingresan información de las acciones realizadas para implementarlas.

197. El 9 de noviembre de 2015 se firmó el Decreto 4368, por el cual se oficializa este Sistema y se designa al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Justicia como Coordinadores del SIMORE.

### **D. Otra información relevante sobre los derechos humanos y seguimiento de las conferencias internacionales**

198. Hasta la fecha el Paraguay ha presentado varios informes nacionales correspondientes a los diferentes órganos de tratados, según se indica en el cuadro.

Cuadro N° 44.

**Informes presentados hasta la fecha**

<i>Mecanismo</i>	<i>Informe</i>	<i>Presentación</i>
Protocolo Adicional de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados.	Informe inicial	20 de Octubre de 2010
Protocolo Adicional de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños y la prostitución infantil, y la utilización de niños en la pornografía.	Informe inicial	20 de Octubre de 2010
Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)	Informe inicial	20 de Octubre de 2010
Comité de Derechos Humanos (CCPR)	III Informe	31 de Diciembre 2010
Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW)	Informe inicial	10 de Enero de 2011
Comité de derechos económicos, sociales y culturales (CESCR)	IV Informe	7 de octubre de 2011
Comité contra las desapariciones forzadas (CED)	Informe inicial	21 de Agosto de 2013
Comité para la eliminación de todo tipo de discriminación racial (CERD)	IV al VI Informes combinados	Octubre de 2015
Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)	VII Informe	Noviembre de 2015
Comité contra la Tortura	Informe VII	Enero de 2016
Informe de medio término al Examen Periódico Universal al Consejo de Derechos Humanos	I Informe	Setiembre de 2014
Examen Periódico Universal al Consejo de Derechos Humanos	Informe Nacional -2do. Ciclo	Octubre de 2015

### III. Información sobre medidas de no discriminación e igualdad

199. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Función Pública, presentó la Guía para prácticas inclusivas y no discriminatorias en la Función Pública, con el objetivo de que la misma se convierta en un instrumento de apoyo al proceso de transformación de una cultura estatal incluyente; y la Resolución N° 942/09 “Por la cual se establece el Marco Básico de las Políticas de No Discriminación e Inclusión en la Función Pública y se reglamenta las funciones de la dirección general de Políticas de igualdad e Inclusión de la Secretaría de la Función Pública establecida por Decreto N° 2226/09”.

200. Se ha trabajado en un Plan con organizaciones de la sociedad civil para el acceso y desarrollo de las personas con discapacidad en la función pública, dando cumplimiento a las Leyes N°s 2479/2004 y 3585/2008.